



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

# INFORME FINAL

## Municipalidad de Quilicura



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



Informe Final N° 555-2018  
21 noviembre 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

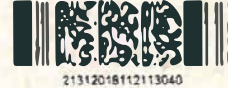
PMET N° 18.026/2018  
REF. N° 199.562/2018  
ICRM N° 1.826/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 131

21 NOV 2018 N° 13.040

SANTIAGO,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 555, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría a las contrataciones a honorarios con cargo a la cuenta presupuestaria, en la Municipalidad de Quilicura.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

MUNICIPALIDAD DE QUILICURA  
OFICINA DE PARTES

22-11-2018

22 NOV 2018

~~RENE MORALES ROJAS~~  
ABOGADO  
CONTRALOR REGIONAL  
I CONTRALORIA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE  
ANTECED

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA  
PRESENTE

Distribución:

Unidad de Control Externo, I Contraloría Regional Metropolitana  
Unidad de Apoyo al Cumplimiento, I Contraloría Regional Metropolitana  
Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

PMET N° 18.026/2018  
REF. N° 199.562/2018  
ICRM N° 1.828/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 555, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría a las contrataciones a honorarios con cargo a la cuenta presupuestaria, en la Municipalidad de Quilicura.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional Metropolitana, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.;

MUNICIPALIDAD DE QUILICURA  
OFICINA DE PARTES

22 11-2018

22 NOV 2018

~~RENE MORALES ROJAS~~  
ABOGADO  
CONTRALOR REGIONAL  
I CONTRALORIA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE  
ANTECED

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

PMET N° 18.026/2018  
REF. N° 199.562/2018  
ICRM N° 1.827/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 131

21 NOV 2018 N° 13.042

SANTIAGO,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 555, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría a las contrataciones a honorarios con cargo a la cuenta presupuestaria, en la Municipalidad de Quilicura.

Saluda atentamente a Ud.,

MUNICIPALIDAD DE QUILICURA  
OFICINA DE PARTES

*[Handwritten signature]*  
22-11-2018  
22 NOV 2018

*[Handwritten signature]*  
RENE MORALES ROJAS  
ABOGADO  
CONTRALOR REGIONAL  
I CONTRALORIA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

*[Handwritten mark]*  
AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA  
PRESENTE

RTE  
ANTECED





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

**Resumen Ejecutivo**  
**Informe Final N° 555, de 2018**  
**Municipalidad de Quilicura**

**Objetivo:** Efectuar una auditoría a las contrataciones a honorarios imputadas a la cuenta presupuestaria 21.04.004, "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", relacionadas con los Programas de Desarrollo Social y Quilicura en Terreno, que hayan sido efectivamente devengadas y pagadas durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, y cuyo gasto ejecutado fuese igual o superior a \$ 750.000.

**Preguntas de la Auditoría:**

- ¿Ha dado cumplimiento el municipio a la normativa que rige las contrataciones a honorarios?
- ¿Fueron efectivamente prestados los servicios y se ajustan éstos al fin contratado, al programa asociado, cuentan con la documentación de respaldo y se encuentran correctamente registrados?
- ¿Procura el municipio realizar las contrataciones de servicios a honorarios, respetando los principios de eficiencia, eficacia y/o economicidad?

**Principales Resultados:**

- Se constató que la Municipalidad de Quilicura desembolsó, con cargo a la cuenta contable 21.04.004, la suma de \$ 11.061.156, por concepto de honorarios pagados a personas contratadas a honorarios para programas comunitarios, las que, sin embargo, cumplieron funciones propias de la gestión administrativa interna municipal y que no estaban directamente asociadas al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, lo que resultó improcedente, al no reunirse las condiciones copulativas que exige al efecto el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias.

Por lo anterior, la municipalidad deberá, en lo sucesivo, ajustarse a lo prescrito en el citado decreto N° 854, de 2004, a objeto que las contrataciones cumplan con los requisitos establecidos en la cuenta contable 21.04.004, prestación de servicios en programas comunitarios, absteniéndose de imputar a esta cuenta gastos que no reúnan tales condiciones.

- Se determinó el incumplimiento por parte del municipio de la obligación prevista en los contratos a honorarios, en cuanto a fijar la forma y la condición horaria en que el servidor ejecutaría las labores encomendadas.

Esa entidad comunal deberá incoar un procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de la indicada omisión, remitiendo una copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Asimismo, deberá, en lo sucesivo, verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas en los acuerdos de voluntades que suscriba.

- Se comprobó que el concejo municipal aprobó el presupuesto municipal del año 2017, sin contar con la información relativa a los programas comunitarios, lo que implica que ese cuerpo colegiado desconoció las actividades que se ejecutarían en el marco de los fondos asignados al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, su objetivo, responsables y, por ende, si ellos se enmarcan en la definición que el citado decreto N° 854 establece al efecto.

La entidad edilicia deberá adoptar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, el referido órgano colegiado al momento de aprobar el presupuesto municipal, cuente con un detalle de los programas comunitarios y de los cometidos a honorarios previstos para ellos, que se imputarán en la cuenta contable 21.04.004, evitando que de esta manera la aprobación de dicho instrumento financiero se ejecute sin la debida información.

- Se estableció una diferencia entre la información contenida en la base de datos de los honorarios pagados aportada por la municipalidad, y lo reflejado en el informe remitido por el Banco de Crédito e Inversiones, ascendente a \$ 215.477.684.

La entidad comunal deberá informar documentadamente respecto de la diferencia antedicha, y de la realización de los ajustes contables que procedan, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

En caso contrario, esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago evaluará aplicar las acciones derivadas que correspondieren de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes de la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas Que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República.

- Se observó que esa repartición edilicia durante el período auditado no efectuó la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 18006523, "Cuenta Principal Municipal", del Banco de Crédito e Inversiones, lo que constituye una inobservancia de las instrucciones impartidas por este Organismo de Control, mediante su oficio circular N° 11.629, de 1982, el cual Imparte Instrucciones al Sector Municipal sobre Manejo de Cuentas Corrientes Bancarias.

Ese municipio deberá incoar un procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de la falta de elaboración de tal conciliación bancaria, y remitir una copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, deberá acreditar la elaboración de los análisis bancario-contables para el periodo enero a diciembre de 2017, acorde lo exige el aludido oficio circular N° 11.629, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

PMET N°: 18.026/2018  
UA N° 3

INFORME FINAL N° 555, DE 2018, SOBRE  
AUDITORÍA A LAS CONTRATACIONES A  
HONORARIOS CON CARGO A LA  
CUENTA PRESUPUESTARIA 21.04.004,  
EN LA MUNICIPALIDAD DE QUILICURA.

SANTIAGO, 21 NOV. 2018

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a las contrataciones a honorarios imputadas a la cuenta presupuestaria 21.04.004, "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", relacionadas con los Programas de Desarrollo Social y Quilicura en Terreno, en la Municipalidad de Quilicura.

El equipo que ejecutó la auditoría fue integrado por los señores Adrián Briones Escobar y Héctor Menanteaux Díaz, y la señora Jacqueline Airaldi Correa, auditores y supervisora, respectivamente.

### JUSTIFICACIÓN

La actual revisión se fundamenta en el análisis realizado a la información presupuestaria y contable remitida a esta Entidad Fiscalizadora por los municipios de la Región Metropolitana, el que determinó -en el marco del proceso de planificación para el año 2018, de este Organismo de Control- que la Municipalidad de Quilicura, al 30 de septiembre de 2017, presentaba en las cuentas presupuestarias 21.03.001 "Honorarios a Suma Alzada-Personas Naturales" y 21.04.004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", gastos por un monto de \$ 3.366.949.462.

Asimismo, a través de esta auditoría, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR  
RENÉ MORALES ROJAS  
CONTRALOR REGIONAL  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
PRESENTE





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

**ANTECEDENTES GENERALES**

La Municipalidad de Quilicura es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión, conforme el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

En relación a la materia fiscalizada, la revisión consideró los honorarios imputados en la cuenta presupuestaria 21.04.004 Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios, la cual comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de los municipios, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, conforme lo define el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, a través del acta de entrega ICRM N° 1.476, de 2018, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal el preinforme de observaciones N° 555, de igual año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio alc. N° 1.079, de 14 de septiembre de la misma anualidad, emitido por el Alcalde de la Municipalidad de Quilicura.

**OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a las contrataciones a honorarios imputadas a la cuenta presupuestaria 21.04.004, "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", relacionadas con los Programas de Desarrollo Social y Quilicura en Terreno, que hayan sido efectivamente devengadas y pagadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, y cuyo gasto ejecutado fuese igual o superior a \$ 750.000.

La finalidad de la revisión fue verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las contrataciones a honorarios con cargo a la cuenta citada precedentemente, como también comprobar si los cálculos son exactos y se encuentran debidamente documentados y registrados. Todo lo anterior, en concordancia con la aludida ley N° 10.336.

**METODOLOGÍA**

El examen se ejecutó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

sancionados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Control, considerando el resultado de la evaluación de control interno respecto de la materia examinada y, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, validaciones en terreno, entre otros.

Cabe precisar que las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

### UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, el total de pagos efectuados con cargo a la cuenta 21.04.004, relacionados con los Programas de Desarrollo Social y Quilicura en Terreno, y cuyos montos fueron iguales o superiores a \$ 750.000, fue de 475, lo que equivale a un total de gastos de \$ 451.771.562.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%; parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, el que determinó una muestra ascendente a 98 casos, equivalente a un 20,6% del universo antes identificado, de modo que los gastos asociados ascienden a la suma de \$ 95.554.921, según consta en el siguiente detalle:

CUADRO N° 1

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N° (*)	\$	N° (*)	\$	N° (*)
Pagos de honorarios imputados a la cuenta contable 21.04.004	451.771.562	475	95.554.921	98	95.554.921	98

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Directora de Administración y Finanzas (S) de la Municipalidad de Quilicura.

(\*): Número de pagos por concepto de honorarios.

La información utilizada fue proporcionada por la Directora de Administración y Finanzas (S) de la Municipalidad de Quilicura y puesta a disposición de esta Contraloría Regional Metropolitana, mediante correo electrónico, de 7 de febrero de 2018.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

**RESULTADO DE LA AUDITORÍA**

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad edilicia en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

**I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Organización interna.

La Municipalidad de Quilicura dispone de un reglamento de organización interna, sancionado por el decreto alcaldicio N° 2.019, de 16 de agosto de 2012, y modificado por los decretos alcaldicios N°s. 2.809 y 3.975, de 3 de septiembre de 2014 y 2 de diciembre de 2015, respectivamente, en armonía con lo previsto en el artículo 31 de la ley N° 18.695, instrumento que regula la estructura y organización de esa entidad comunal, así como las funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades, entre las que se encuentra la Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO.

A su turno, el artículo 65 de aquel reglamento -en concordancia con el artículo 22 de la aludida ley N° 18.695- prevé que la Dirección de Desarrollo Comunitario tendrá dentro de sus funciones -en lo pertinente-, administrar y ejecutar los programas sociales básicos y los proyectos derivados de éstos, considerados en el área social del plan comunal de desarrollo, además, coordinar y desarrollar programas relacionados con la estrategia nacional de prevención de drogas, la protección de los derechos de grupos vulnerables, y otras materias de competencia de esa dirección.

Por su parte, el artículo 216 del aludido reglamento municipal indica que el Departamento de Recursos Humanos es el responsable de ejecutar y tramitar la incorporación, promoción y retiro o destinación del personal.

A su vez, su artículo 220 señala que la Sección de Remuneraciones, dependiente del precitado departamento, tiene como objetivo, calcular, registrar y efectuar el pago de las remuneraciones del personal municipal, disponiendo, asimismo, en su artículo 221, numerales 5 y 6, que a esa unidad le corresponde realizar el proceso de pago de honorarios, y de efectuar la declaración de impuestos a la renta.

En otro ámbito, se constató que el referido reglamento se encuentra publicado en el banner de transparencia activa de la página web municipal [www.muniquilicura.cl](http://www.muniquilicura.cl), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7°, letras a) y b), de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

primero de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, no advirtiéndose situaciones que representar.

Cabe indicar, que no se determinaron observaciones que formular respecto del individualizado reglamento.

2. Manual de procedimientos.

En relación a este punto, se constató que la entidad comunal mediante el decreto alcaldicio N° 4.690, de 28 de diciembre de 2017, formalizó un manual de procedimientos para el Departamento de Recursos Humanos, documento que fija -entre otras- las acciones que corresponde llevar a cabo en el proceso de contratación de personas bajo la modalidad de honorarios, identificando la línea de responsabilidad de las unidades participantes del proceso en comento, no advirtiéndose hechos que observar.

3. Cuenta corriente.

Respecto de la cuenta corriente N° 18006523, "Cuenta Principal Municipal", del Banco de Crédito e Inversiones, habilitada por ese municipio para efectos de disponer los pagos derivados de los contratos a honorarios, se determinó que este Organismo de Control otorgó autorización para su apertura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la precitada ley N° 10.336, no detectándose situaciones que cuestionar.

4. Autorización de giradores de cuenta bancaria.

Acercas del cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 54 de la anotada ley N° 10.336, se estableció que los funcionarios que a continuación se detallan, durante el período fiscalizado, contaron con la autorización de este Organismo de Control para desempeñarse como giradores de la citada cuenta corriente N° 18006523, sin que se deriven objeciones que formular.

CUADRO N° 2

NOMBRE	RUT	OFICIO AUTORIZACIÓN N°
Ana María Fariás Reveco		
Edith del Carmen Burton Henríquez		76.215, de 2013
Edith de las Mercedes Carreño Saavedra		
Freddy Omar Sandoval Cerda		56.020, de 2014
Carlos Eduardo Briones Mardones		37.439, de 2016

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información consignada tanto en el oficio N° 449, de 8 de mayo de 2018, de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Quilicura, como también en la constancia emitida el 7 de mayo de 2018 por el Banco de Crédito e Inversiones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

5. Cauciones de los giradores de la cuenta bancaria.

Las validaciones efectuadas en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado de esta Entidad Fiscalizadora, SIAPER, comprobaron que, durante el período examinado, los funcionarios detallados en el punto anterior, contaban con póliza de fidelidad funcionaria, tal como lo exige el artículo 68 de la aludida ley N° 10.336, no constatándose aspectos que objetar.

6. Conciliación bancaria.

Referido a este tópico, se detectó que esa repartición edilicia durante el período auditado no efectuó la conciliación bancaria de la apuntada cuenta corriente N° 18006523, omisión que evidencia una inobservancia a las instrucciones impartidas por este Organismo de Control mediante el oficio circular N° 11.629, de 1982, el cual imparte Instrucciones al Sector Municipal sobre Manejo de Cuentas Corrientes Bancarias.

En efecto, según el punto 3, letra e), del aludido oficio circular, las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deben ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos, una vez al mes.

El Alcalde en su oficio de respuesta indica, que las conciliaciones bancarias de la anotada cuenta corriente se encuentran en proceso de elaboración, y que su regularización se encontraría afinada a mediados del mes de noviembre de 2018, según lo informado por la Jefa del Departamento de Contabilidad, mediante el Oficio Contabilidad N° 97/2018, de 14 de septiembre de igual anualidad.

Sin perjuicio de los argumentos esgrimidos, se mantiene la observación, toda vez que se refiere a una medida futura que no ha sido materializada.

**II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

1. Verificación de los actos administrativos.

La revisión practicada a 66 contratos suscritos con 57 personas, vinculados con los 98 pagos a honorarios seleccionados en la muestra, concluyó que los convenios a honorarios suscritos por ellas, se sancionaron mediante el respectivo acto administrativo, y las labores que les fueron encargadas las ejecutaron en una data posterior a la suscripción de sus convenios, no existiendo observaciones que formular sobre la materia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

2. Ausencia de registro de los decretos alcaldicios que aprobaron los contratos a honorarios.

Como cuestión previa, cabe indicar que a través del oficio circular N° 33.701, de 14 de mayo de 2014, esta Entidad Fiscalizadora impartió instrucciones sobre el registro de los decretos alcaldicios que aprueban convenios a honorarios, respecto de lo cual indicó, además, que las municipalidades aludidas en las resoluciones N°s 323, de 2013, y 178, de 2014 -última en la que aparece la Municipalidad de Quilicura-, realizarían el anotado trámite por medio de la plataforma web dispuesta por esta Entidad de Fiscalización para tal efecto, agregando que los demás órganos comunales deberían utilizar dicho sistema electrónico, en la medida que se vayan incorporando a aquel.

Lo anterior, en armonía con lo dispuesto en la resolución N° 18, de 2017, que Fija Normas sobre Tramitación en Línea de Decretos y Resoluciones Relativos a las Materias de Personal que Señala.

Ahora bien, la verificación del cumplimiento de las instrucciones impartidas por este Órgano de Control, a través del citado oficio circular N° 33.701, de 2014, determinó que ese municipio no registró en el SIAPER, los decretos alcaldicios que aprobaron los contratos a honorarios de 17 servidores examinados, lo que no se ajusta a lo dispuesto en las anotadas instrucciones. El detalle de lo observado consta en el Anexo N° 1.

La autoridad comunal en su respuesta expresa, en síntesis, que lo observado por esta Sede Regional se debió a un error generado por la gran cantidad de documentos que debían ser ingresados, los que se encuentran regularizados en su totalidad.

Atendido que, efectuadas las verificaciones en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado de esta Entidad de Control, se constató la regularización expuesta por el municipio, corresponde dar por subsanada la observación.

3. Obligación emanada de los contratos a honorarios incumplida por el municipio.

Conforme con lo previsto en las cláusulas séptima y undécima de los convenios a honorarios de que se trata, correspondía que la Dirección de Desarrollo Comunitario fijara la forma y la condición horaria en que el servidor ejecutaría las labores encomendadas, obligación que no aconteció sobre las contrataciones que se individualizan en el Anexo N° 2.

Consultada a la Directora de Desarrollo Comunitario sobre la materia, mediante el oficio N° 1.499, de 19 de julio de 2018, esta informó que es "la unidad de desempeño la que ha acordado de forma verbal la coordinación necesaria, en cuanto a gestiones y horas requeridas para dar cumplimiento al cometido encargado al prestador".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Además, y ante la petición de informar acerca de la jornada establecida para los contratados y su mecanismo de control, la precitada directora por el oficio N° 1.567/18, de 27 de julio de 2018, comunicó que "la coordinación de los cometidos que debía efectuar cada prestador/a de servicios se realizó entre este/a y la unidad de desempeño, y la certificación se daba mediante la entrega del producto de su trabajo a través de un informe mensual".

A mayor abundamiento, conforme a las validaciones efectuadas y a lo indicado por las personas entrevistadas, se comprobó que las tareas que les fueron encomendadas -bajo la modalidad examinada- se desarrollaron en la forma y horario acordado de manera verbal con sus respectivas jefaturas.

En este contexto, corresponde anotar, que tratándose de las funciones desarrolladas por quienes laboran bajo el régimen de honorarios sujetos a una jornada, la autoridad debe supervisar el cumplimiento de aquella, debiendo fijar para tal efecto un mecanismo de control de asistencia obligatorio (aplica dictamen N° 68.222, de 2012, de esta Entidad Fiscalizadora).

La autoridad comunal en su respuesta manifiesta, en síntesis, que conforme a lo señalado en el dictamen N° 26.092, de 2017, de este Organismo de Control, no es imperativo que los contratos a honorarios fijen una determinada jornada u horario de trabajo, siendo dicha cláusula solo una posibilidad o alternativa de la modalidad de la prestación de los servicios.

Agrega, que para evitar incurrir en situaciones como la observada, se modificaron los contratos suscritos por ese municipio, quedando la cláusula sexta como sigue: "en el desempeño de su cometido, el prestador deberá tener presente las obligaciones que se establecen en el artículo 3°, inciso primero de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que imponen a los organismos que forman parte de ella, estar al servicio de la comunidad".

Los argumentos esgrimidos por esa jefatura comunal deben ser desestimados por este Organismo Contralor, dado que no justifican la falta en que incurrió la Dirección de Desarrollo Comunitario, en cuanto a fijar la forma y la condición horaria en que el servidor ejecutaría las labores encomendadas, exigencia que fue prevista en los respectivos convenios.

En este orden, cumple recordar que la norma reguladora de la relación entre la Administración y los prestadores de que se trata, la constituye el respectivo convenio, de modo que los derechos y obligaciones recíprocos de las partes se encuentran subordinados a lo acordado por ellas (aplica criterio contenido en el dictamen N° 13.219, de 2013, de esta Entidad Fiscalizadora).

Entender lo contrario, en cuanto a la no fijación de las condiciones horarias de los prestadores de servicio, como sostiene el municipio, imposibilitaría verificar el cumplimiento efectivo de las labores acordadas en los respectivos contratos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Por consiguiente y, dado que la irregularidad advertida se trata de un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizado para el período auditado, la observación se mantiene.

4. Falta de especificidad en la función contratada.

De la muestra examinada, se advirtió que la Municipalidad de Quilicura mediante el decreto alcaldicio N° 1.802/2017, de 19 de junio de 2017 aprobó contratar a honorarios a don Gastón Sectraije Poblete, RUT [REDACTED] para desarrollar la labor de "Apoyo del CIAM Amancay en la Unidad del Adulto Mayor coordinando actividades comunitarias que se realizan", con una vigencia entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017.

Atendido lo expuesto, se desprende que la tarea encomendada en el aludido contrato, se expresó en términos genéricos e imprecisos, sobre lo cual, cabe indicar que, conforme al criterio contenido en el dictamen N° 45.711, de 2001, de esta Entidad de Fiscalización, las tareas asignadas mediante un contrato de honorarios que no se individualizan de forma precisa, determinada y circunscrita a un objetivo especial, como ocurre en la especie, puede abarcar cometidos generales e indeterminados, o incluso la no realización de alguna labor en particular, resultando imposible, en esas condiciones, validar por este Organismo de Control la ejecución de los servicios contratados, tal como lo sostiene el dictamen N° 16.246, de 2015, de este Órgano de Control.

La jefatura edilicia en su respuesta señala, que las labores desarrolladas por el señor Gastón Sectraije Poblete fueron validadas por la Unidad Técnica a través del informe de cometido presentado por ese servidor, y que a partir del 2 de enero de 2018 dicho prestador fue contratado para cumplir el cometido de "Planificación y organización de eventos y/o ceremonias oficiales, además de apoyo en temáticas con el adulto mayor en relaciones públicas", sancionado por el decreto alcaldicio N° 3.830, de 27 de diciembre de 2017, que adjunta.

En este contexto, cabe señalar que lo manifestado por la autoridad municipal, no permite desvirtuar lo planteado por esta Contraloría Regional Metropolitana, toda vez que su respuesta se refiere a la visación del informe de actividades del citado prestador, y no a la falta de detalle de las funciones asignadas al mismo en el respectivo contrato a honorarios, aspecto último, que se objetó en el presente numeral.

Enseguida, y sin perjuicio de la nueva función asignada al nominado servidor en virtud del precitado decreto alcaldicio N° 3.830, de 2017, corresponde mantener lo cuestionado, por cuanto se trata de una situación que no es posible de ser corregida para el período fiscalizado.

A lo anterior, se agrega que el referido acto administrativo no se encuentra registrado en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado de este Órgano de Control, hecho que evidencia inobservancia a la resolución N° 18, de 2017, de esta Entidad Fiscalizadora.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

5. Beneficios otorgados y pactados en los acuerdos de voluntades.
- 5.1 Anticipo autorizado por decreto alcaldicio y no suscrito en los contratos.

De la revisión practicada a los convenios y a los egresos cursados en virtud de los mismos, se estableció que la Municipalidad de Quilicura mediante el decreto alcaldicio N° 2.357, de 1 de septiembre de 2017, aprobó la modificación de los acuerdos de voluntades examinados, en el sentido de otorgar por una sola vez un avance de \$ 68.000 y \$ 48.000, a las personas que se indican en listado adjunto al mismo, el cual fue pagado por el decreto de pago N° 3.283, de 14 de septiembre de 2017, cuyo desembolso fue imputado en la cuenta 21.04.004.

Cabe hacer presente que, consultado al Director de Administración y Finanzas, este señaló por correo electrónico de 12 de julio de 2018, que el monto enterado a los trabajadores a honorarios corresponde a un beneficio análogo al aguinaldo recibido por los empleados de planta y a contrata, concedido con el carácter de anticipo al pago total.

Acerca de este punto, es del caso indicar, que de los antecedentes proporcionados no consta la existencia de escrituración de la modificación del contrato original, situación que vulnera el principio de escrituración consignado en el artículo 5° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual manifiesta que el procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia.

Así, y en el entendido que el beneficio en comento correspondió a un anticipo de honorarios, cabe manifestar que del examen practicado a los decretos aprobatorios del pago de los honorarios del mes de septiembre de 2017, N°s. 3.408, 3.464, 3.466 y 3.467, del mes de septiembre los 3 primeros y de octubre el último, todos de 2017, se determinó que esa entidad comunal no descontó a las personas contratadas, la suma otorgada en virtud del citado decreto alcaldicio N° 2.357, de 2017, situación que no se ajusta a lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575, los cuales consignan, en lo que interesa, que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, control y transparencia, como asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Asimismo, se verificó la falta de rendición de caución por parte de los prestadores que recibieron el anticipo de que se trata, a cuyo respecto, cabe señalar que la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control, en particular, el dictamen N° 7.266 de 2005, há declarado que los anticipos de fondos públicos a prestadores de servicios a honorarios deben ser necesariamente caucionados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

En el Anexo N° 3 se individualizan los servidores que presentaron las situaciones descritas.

La autoridad comunal en su respuesta señala, en síntesis, que el monto enterado a los enunciados prestadores corresponde a un beneficio análogo al aguinaldo otorgado a los empleados de planta y a contrata, y no a un anticipo de lo pactado, según consta de los anexos de modificación de contrato que proporciona en esta oportunidad.

Enseguida, reconoce que por error se consignó en el aludido decreto alcaldicio N° 2.357, de 2017, que las sumas que allí se autorizaban se trataban de un avance de los honorarios acordados, agregando que por el decreto alcaldicio N° 3.157, de 10 de septiembre de 2018, se rectificó su contenido, acto último, que remite en esta oportunidad.

En este contexto, se determinó que ese municipio a través del mencionado decreto alcaldicio N° 3.157, de 2018, aclaró, en lo que interesa, que "la municipalidad otorgará un monto honorario adicional con motivo de Fiestas Patrias, por una sola vez, y asimilado a los que la Ley concede a los funcionarios municipales (...)", lo que se ajustó a las condiciones establecidas en la ley N° 20.971, que Concede Aguinaldos y Otros Beneficios que indica, en virtud de lo cual, se subsana la irregularidad advertida sobre la naturaleza del beneficio concedido, y la omisión de rendición de caución.

Sin embargo, procede mantener la observación referida a la falta de escrituración del monto otorgado, toda vez que, por una parte, los anexos de modificación de contrato remitidos por esa jefatura, corresponden a servidores distintos a los objetados por esta Institución Fiscalizadora, y, por otra, que el hecho detectado se trata de un hecho consumado, no susceptible de ser regularizado para el período examinado.

## 5.2 Licencia médica.

Al respecto, cabe advertir que las personas contratadas a honorarios en la Administración, no revisten la calidad de funcionarios públicos y el propio convenio constituye el marco de los derechos y obligaciones de quienes lo celebran, en armonía con lo dispuesto en el artículo 1.545 del Código Civil, que exige a las partes ceñirse estrictamente a los términos pactados (aplica criterio contenido en el dictamen N° 2.288, de 2014, de esta Entidad de Control).

Siendo ello así, a los prestadores de servicios a honorarios, es posible concederles análogos derechos que los establecidos para los funcionarios, no obstante, deben cumplir las mismas condiciones y requisitos exigidos para éstos, haberse acordado explícitamente en el convenio respectivo y sin que, en todo caso, los beneficios no puedan ir más allá de los que la ley establece para quienes tienen la calidad de empleados (aplica criterio contenido en el dictamen N° 31.091, de 2011, de este Organismo Fiscalizador).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Del tenor de las cláusulas pactadas en los contratos celebrados con el personal sujeto a honorarios, aparece en la letra b) del apartado décimo tercero, el reconocimiento del derecho a licencia médica, "Si el prestador no está afiliado a algún sistema de salud, el Municipio pagará sus honorarios siempre y cuando pueda cumplir con el cometido contratado y la licencia médica servirá exclusivamente para controlar asistencia".

En este sentido, se debe indicar que conforme al artículo 19, N° 9, de la Constitución Política de la República, corresponde al Estado asegurar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo.

Por su parte, es oportuno expresar que la letra d) del artículo 73 del decreto N° 101, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 16.744, que Establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, dispone que "En todos los casos en que a consecuencia del accidente del trabajo o enfermedad profesional se requiera que el trabajador guarde reposo durante uno o más días, el médico a cargo de la atención del trabajador deberá extender la 'Orden de Reposo ley N° 16.744' o 'Licencia Médica', según corresponda, por los días que requiera guardar reposo y mientras éste no se encuentre en condiciones de reintegrarse a sus labores y jornadas habituales".

Ahora bien, de la precitada cláusula se aprecia que la autoridad edilicia ha establecido condiciones distintas que las pactadas para los funcionarios sujetos a la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, sino que también que vulneran el derecho de protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la salud de los servidores sujetos a honorarios (aplica criterio contenido en el dictamen N° 42.796, de 2014). El detalle consta en el precitado Anexo N° 2.

El Alcalde en su respuesta señala, en lo sustancial, que se modificó la cláusula sexta letra a) de los contratos a honorarios en los siguientes términos: "cuando el prestador, haga presentación de documentación médica que justifique su impedimento temporal para la prestación de los servicios contratados, dicha información se consignará en el informe mensual correspondiente respecto de dichos días", remitiendo al efecto, el contrato tipo.

No obstante la medida informada por esa autoridad, y el documento acompañado, considerando que se trata de una situación consolidada, que no es susceptible de corregir para el período auditado, se mantiene la observación.

6. Validación de los programas.

6.1 De los recursos asignados para la ejecución de los programas comunitarios 2017, y de los cometidos encomendados a los servidores a honorarios.

La Municipalidad de Quilicura mediante el decreto alcaldicio N° 4.431, de 14 de diciembre de 2016, aprobó el presupuesto para





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

el año 2017, contando para ello con el acuerdo N° 21, adoptado por el concejo municipal en sesión ordinaria N° 2, de 14 de ese mismo mes y año, conforme lo establecido en el artículo 65, letra a), de la ley N° 18.695. Enseguida, a través de los decretos alcaldicios N°s 1.096, 1.255, 2.254 y 4.688, todos del 2017, esa entidad comunal materializó las modificaciones presupuestarias a la cuenta contable 21.04.004.

Sobre la materia auditada, la documentación que sustenta el referido instrumento financiero, permitió establecer que los recursos previstos para la aludida partida, en el año 2017, ascendieron a \$ 3.261.872.000, sin embargo, el presupuesto aprobado no contó con un detalle de los programas a ejecutar durante el período revisado, lo que implica que ese cuerpo colegiado desconoció los programas que se ejecutarían en el marco de los fondos asignados al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, su objetivo, responsables y por ende, si ellos se enmarcan en la definición que el decreto N° 1.186, de 2007, del Ministerio de Hacienda, ha establecido para tal efecto.

En relación con lo expuesto, cabe manifestar que el concejo municipal en su rol de fiscalizador debe encontrarse debidamente informado acerca del detalle de los programas para aprobar el presupuesto -hecho que no aconteció en la especie-, por cuanto la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora ha manifestado que, en general, las decisiones del citado cuerpo colegiado, en orden a aceptar o rechazar las proposiciones que le formule el Alcalde, deben adoptarse teniendo en consideración los antecedentes que la autoridad edilicia debe proporcionarle a ese órgano obligatoriamente y en forma oportuna, para una adecuada e informada toma de decisiones, y que constituye una obligación para los concejales el cabal estudio de las propuestas, pues solo así podrán adoptar determinaciones informadas, en consideración a la trascendencia de lo que se resuelve y la responsabilidad que conlleva su cargo (aplica criterio contenido en el dictamen N° 78.628, de 2013, de este Organismo de Control).

El Alcalde expone en su respuesta, que la presentación del presupuesto del año 2018 al concejo municipal, se realizó detalladamente según lo evidencia el documento denominado Presupuesto Municipal de la Dirección de Desarrollo Comunitario para el año 2018, cuya copia adjunta, que contiene los ejes programáticos, objetivos, programas a desarrollar, proyectos asociados, y las cuentas presupuestarias que serán afectadas.

Informa, además, en síntesis, que ese municipio se encuentra elaborando una metodología que permita aprobar en conjunto, los programas comunitarios con los gastos derivados de contrataciones a honorarios imputadas a la cuenta presupuestaria 21.04.004, y el presupuesto municipal. Asimismo, proporciona oficio DIDECO N° 1.813/18, de 28 de agosto de 2018, mediante el cual, el Director de Desarrollo Comunitario (S) remite al Secretario Comunal de Planificación la propuesta de presupuesto del año 2019, que contiene la estimación de gastos por recursos humanos para la ejecución de los programas comunitarios, y por otros conceptos relativos al funcionamiento de esa dirección.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

No obstante lo informado por el órgano municipal, y considerando que se trata de una situación consolidada, no susceptible de corregir, dado que guarda relación con un ejercicio presupuestario fenecido, la observación se mantiene.

6.2 Oportunidad en la formalización de los programas comunitarios.

Examinados los antecedentes proporcionados, se advirtió que esa entidad edilicia a través del decreto alcaldicio N° 1.249/17, de 18 de abril de 2017, sancionó 18 programas comunitarios -entre los cuales se encuentran aquellos vinculados a los servidores seleccionados en la muestra- con un retraso promedio de 74 días hábiles, en relación a la fecha en que tales prestadores comenzaron a desarrollar las labores convenidas, desatendiendo el principio de celeridad consagrado en el artículo 7° de la ley N° 19.880, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa para el comienzo del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes. En el Anexo N° 4 se exponen los casos cuestionados.

A lo anterior, se agrega que dentro de los gastos aprobados para la ejecución de los programas municipales, no se incluyó los derivados de contrataciones a honorarios imputados a la cuenta presupuestaria 21.04.004, "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", lo que demuestra una falta al principio de control, contenido en el artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575, que rige las actuaciones de la Administración.

La jefatura edilicia en su respuesta corrobora lo objetado por esta Entidad de Control, manifestando que, si bien existió un retraso en la formalización de los programas comunitarios, dicha situación se subsanó para el año 2018, según consta del decreto alcaldicio N° 100/18, de 9 de enero de 2018, cuya copia acompaña en esta oportunidad.

Sin perjuicio de lo informado, y dado que la objeción planteada corresponde a una situación consolidada, no susceptible de ser regularizada para el periodo auditado, esta se mantiene.

7. Honorarios por prestaciones de servicios en programas comunitarios que no cumplen con lo previsto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Cabe precisar que según lo establecido en el aludido decreto N° 854, de 2004, las "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", de la cuenta contable 21.04.004, comprenden la contratación de personas naturales sobre la base a honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades; que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Sobre lo expuesto, la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s 31.394, de 2012, y 14.064, de 2013, ambos de este Órgano de Control, ha precisado que dicha cuenta contable solo faculta para financiar contrataciones a honorarios que tengan por objeto la prestación de servicios que reúnan las siguientes características: a) que sean ocasionales y/o transitorios; b) que sean ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades; y, c) que se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en las específicas materias ya mencionadas, ejecutados en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la ley N° 18.695.

Al respecto, la verificación al cumplimiento de las indicadas condiciones copulativas, determinó lo siguiente:

7.1 Labores correspondientes a la gestión interna municipal.

Referente al cumplimiento del supuesto referido a que los servicios sean ajenos a la administración interna de la municipalidad, el examen efectuado a los contratos a honorarios celebrados con los 57 servidores vinculados a los pagos seleccionados en la muestra, permitió comprobar que 2 de ellos cumplieron funciones regulares propias de la gestión administrativa, encargadas a la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) y a la Dirección de Desarrollo Comunitario, según lo estipulado en los artículos 28, 28A, 64 y 65, del Reglamento que Fija la Estructura y Organización Interna de esa entidad.

La situación antes descrita, transgrede lo establecido en el clasificador presupuestario de gastos contemplado en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, particularmente en el subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, que exige, en lo atinente, que la contratación de personas a honorarios, con cargo a tales recursos, sea para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades.

De igual forma, se vulneran las disposiciones que establecen las funciones propias de los municipios previstas en la ley N° 18.695 y, en particular, el precitado reglamento de organización interna, y lo sostenido en el referido dictamen N° 31.394, de 2012, de esta Entidad de Control, en cuanto a la exigencia de que las prestaciones en cuestión sean ajenas a la gestión administrativa interna municipal, condición que tiene por objeto evitar que por la vía de las contrataciones en comento se suplan posibles carencias de personal en los municipios. El detalle se contiene en el Anexo N° 5.

7.2 Prestación no asociada al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad.

Examinadas las tareas encomendadas a través de los convenios de que se trata, se observó que a 5 de las 57 personas vinculadas con los pagos de la muestra, se les encargó funciones o parte de ellas que no se encuentran vinculadas directamente al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

o para enfrentar situaciones de emergencia, sin embargo, los decretos de pago cursados en virtud de dichos contratos fueron contabilizados en la cuenta contable 21.04.004, lo que se contrapone con las disposiciones del mencionado decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda. En el Anexo N° 6, se individualizan las contrataciones objetadas.

Acerca de lo planteado en los puntos 7.1 y 7.2 precedentes, el Alcalde indica que ese municipio adoptó las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de situaciones como las objetadas, afirmando que, en la actualidad, ninguna de las personas individualizadas en los precitados Anexos N°s 5 y 6, prestan servicios en calidad de honorarios asociados a programas de carácter comunitario, lo que fue confirmado mediante validación efectuada el día 27 de septiembre de 2018, en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado de esta Institución Contralora.

No obstante lo indicado, corresponde mantener la observación formulada, atendido que se trata de una situación consolidada, no susceptible de ser regularizada para el período examinado.

8. Cumplimiento de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

En el marco de la verificación de la obligación prevista en el artículo 7°, letra d), de la Ley de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285, de Acceso a la Información Pública, se comprobó que la Municipalidad de Quilicura en el sitio electrónico de transparencia activa mantiene la documentación relativa a la dotación de personas contratadas bajo la modalidad de honorarios, con los correspondientes pagos.

Sin embargo, de la revisión efectuada se evidenció la falta de publicación del convenio de honorarios suscrito con la servidora Orfilia Castro Tobar, RUT N° [REDACTED] contratada para "realizar estudio de satisfacción del usuario en relación a las actividades y talleres que realiza la municipalidad", mediante el decreto alcaldicio N° 306/2017, de 1 de marzo de 2017, por un monto bruto mensual de \$ 938.776, por el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2017.

De igual forma, se determinaron inconsistencias entre el cometido registrado en el aludido sitio con el efectivamente pactado en los contratos analizados en la presente auditoría. Los casos observados se contienen en el Anexo N° 7.

Los hechos antes descritos, no se avienen con los principios de control y transparencia previstos en el artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575.

La autoridad comunal en su oficio de respuesta expresa que, la situación observada por esta Entidad de Control fue subsana, lo que consta de la información publicada en los meses de mayo y junio





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

de 2017, acompañando en su respuesta la impresión del link del portal transparencia activa.

Practicada validación en la página de transparencia de esa entidad, consta la publicación del convenio suscrito con la señora Orfilia Castro Tobar, y la regularización en el registro del cometido encomendado a la señora Evelyn del Carmen Reyes Velásquez, respecto de los meses de febrero, marzo, abril y mayo, todos del año 2017, en virtud de lo cual, se subsana la observación formulada a su respecto.

Sin perjuicio de lo expuesto, se mantiene lo objetado para el resto de los servidores, toda vez que de la referida verificación se comprobó que la irregularidad detectada aún no ha sido corregida.

9. Validaciones en terreno.

Como cuestión previa, cabe señalar, que con el fin de verificar las labores efectivas que desarrollaron los servidores a honorarios en virtud de los acuerdos de voluntades suscritos con el municipio, se obtuvo una submuestra de 17 convenios, que equivalen a un 25% del total auditado.

Precisado lo anterior, corresponde indicar que de las declaraciones entregadas entre los días 24 y 27 de julio de 2018, por las personas validadas, se estableció que las funciones que les fueron encomendadas en el marco de sus contratos a honorarios, se llevaron a cabo en la forma y la condición horaria acordada de manera verbal con sus respectivas jefaturas, en circunstancias que según lo señalado en las cláusulas séptima y undécima de los convenios de que se trata, correspondía a la Dirección de Desarrollo Comunitario fijar los mencionados aspectos, situación que fue observada en el numeral 3, de este capítulo.

El Alcalde en su oficio de respuesta, no se manifestó sobre lo advertido, no obstante, considerando que la situación cuestionada se refiere a la misma materia analizada en el numeral 3, de este capítulo, debe estarse a lo allí concluido, en el sentido de mantenerse la observación formulada, debido a que se trata de un hecho que no es posible de corregir para el período auditado.

**III. EXAMEN DE CUENTAS**

En la presente auditoría se revisó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen los gastos, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación respectiva, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, y la autorización del gasto por funcionario competente, en relación con los 98 pagos por contrataciones a honorarios imputadas a la cuenta 21.04.004, en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

1. Gastos improcedentes.

En torno a esta materia, se comprobó que a través del decreto de pago N° 3.283, de 14 de septiembre de 2017, esa repartición comunal otorgó a las personas que se individualizan en el citado Anexo N° 3, un avance de sus honorarios en virtud del referido decreto alcaldicio N° 2.357, de igual año, el que como ya se mencionara en el punto 5.1, del capítulo II, examen de la materia auditada, no fue descontado de los honorarios pagados en el mes de septiembre de 2017, situación que generó para los servidores involucrados un pago en exceso, por un monto total de \$ 768.000.

La autoridad comunal en su respuesta señala, que el monto enterado a los enunciados prestadores a honorarios, corresponde a un beneficio análogo al aguinaldo recibo por los empleados de planta y a contrata, y no a un anticipo de los mismos, según da cuenta el oficio N° 607/18, de 12 de septiembre de 2018, del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, que acompaña en su respuesta.

Atendido que la situación cuestionada se refiere a la misma materia analizada en el citado punto 5.1, del capítulo II, procede aplicar lo allí concluido, subsanándose la objeción planteada, en virtud del nuevo antecedente aportado por ese municipio, en particular, el decreto alcaldicio N° 3.157, de 2018, que aclaró la naturaleza del beneficio concedido.

2. Pago en exceso por concepto de impuesto único de segunda categoría.

Del examen efectuado a la declaración mensual y pago simultáneo de impuestos contenida en el Formulario N° 29 del mes de abril de 2017, por \$ 53.949.784, conjuntamente con la información contable registrada en la cuenta 214-11-03, "Retenciones tributarias honorarios", ascendente a \$ 53.554.935, se constató que ese municipio en el citado mes, declaró y pagó mediante el decreto de pago N° 1.438, de 9 de mayo de 2017, en exceso la cantidad de \$ 394.849.

Consultado al respecto, el Tesorero Municipal de Quilicura a través del oficio N° 250/18, de 12 de junio de 2018, informó que la situación advertida se debió a un error en el registro de la planilla -Excel- que contiene la nómina de las retenciones de los honorarios, agregando al efecto, que se solicitó al Servicio de Impuestos Internos la devolución respectiva, adjuntando, como prueba de ello, el comprobante de recepción de solicitud -F2117-, Folio N° 77318527482, de 3 de abril de 2018, quedando pendiente su restitución a las arcas municipales.

El Alcalde en su respuesta, remite el Oficio Tes MUN N° 846/18, de 14 de septiembre de 2018, del Tesorero Municipal de Quilicura, mediante el cual informa que el Servicio Impuestos Internos no ha dado respuesta a la solicitud de devolución del tributo en comento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Al tenor de la respuesta entregada, no se evidencian medidas que permitan un mayor control sobre el proceso de pago del impuesto indicado, motivo por el cual se mantiene lo observado.

3. Imputación errónea.

3.1 Servicios regulares propios de la gestión administrativa de la municipalidad y no vinculados a programas.

Como ya se mencionara en los puntos 7.1 y 7.2, del capítulo II, examen de la materia auditada, se determinó que 2 y 5 personas contratadas a honorarios prestaron servicios para la gestión interna municipal y no asociados al desarrollo de programas en beneficios de la comunidad, respectivamente, cuyos desembolsos generados en el marco de sus convenios ascendió a \$ 3.904.027 y, \$ 7.157.129, cifras que se detallan en los citados Anexos N°s. 5 y 6.

Con ocasión del examen practicado a los antecedentes tenidos a la vista, se observó que tales egresos fueron contabilizados en la partida presupuestaria 21.04.004, lo que resultó improcedente, por cuanto las aludidas contrataciones no reunieron las condiciones copulativas exigidas para ello en el aludido decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a cuyo respecto se han referido los dictámenes N°s 31.394, de 2012 y 14.064, de 2013, ambos de este Organismo de Control.

El Alcalde en su oficio de respuesta indica, en lo sustancial, que dado que las referidas prestaciones se enmarcan en el artículo 4° de la ley N° 18.883, las labores contratadas dicen relación con los programas de la Dirección de Desarrollo Comunitario, cuyos cometidos comprenden actividades de los programas del municipio y líneas generales asociadas a labores no habituales que constituyen aspectos de transversalidad en la gestión.

Añade que, no obstante lo anterior, para los contratos actuales, las definiciones de las tareas convenidas se han precisado en el marco de los objetivos de cada programa, permitiendo dar cumplimiento a la normativa vigente establecida en el precitado decreto N° 854, de 2004.

En relación con lo planteado por esa autoridad comunal, conviene aclarar que la circunstancia de que las contrataciones examinadas se encontraran regidas por las disposiciones del enunciado estatuto administrativo, no es contrario al cumplimiento de las exigencias definidas en el precitado decreto N° 854, de 2004, para que resultara ajustado a derecho su imputación en la cuenta "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

Puntualizado lo anterior, y en atención a que la objeción formulada se trata de un hecho consolidado, que no es susceptible de regularizar para el período examinado, se mantiene la observación formulada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

3.2 Pago de honorario que correspondía imputar en la cuenta 21.03.001.

De conformidad a la información proporcionada por el municipio, se advirtió que el pago efectuado al señor Christopher Garcés Avendaño, RUT N° [REDACTED] mediante el decreto de pago N° 2.932, de 18 de agosto de 2017, por \$ 1.666.667, fue erróneamente registrado en la citada cuenta 21.03.001, toda vez que de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda de su contrato a honorarios y lo dispuesto en el decreto alcaldicio que lo formaliza, N° 1.925, de 19 de junio de 2017, correspondía imputarlos en la partida 21.03.001, Honorarios a Suma Alzada-Personas Naturales.

La autoridad municipal en su respuesta, corrobora lo observado por esta Sede Regional, agregando que ella no puede ser ajustada, debido a que se trata de una operación del año 2017.

En virtud de lo expuesto, y dado que lo observado corresponde a una situación que no posible de corregir para el período examinado, por tratarse de un ejercicio presupuestario fenecido, se mantiene la objeción formulada.

3.3 Honorarios indebidamente imputados al presupuesto municipal.

Como cuestión previa, resulta del caso manifestar que según la ley N° 20.981, de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, el Servicio Nacional de Menores contempló en su presupuesto correspondiente a esa anualidad, en el subtítulo 24, ítem 01, asignación 001, los fondos a transferir para la ejecución de los proyectos en el área de protección a menores, autorizando en su glosa 04, la posibilidad de celebrar convenios con "otras entidades públicas", dentro de las cuales se encuentran las municipalidades.

Enseguida, corresponde consignar que mediante la resolución exenta N° 2.201, de 5 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Menores aprobó el convenio relativo al proyecto denominado "PPF Vida Nueva Quilicura" suscrito en igual data con la Municipalidad de Quilicura, con vigencia máxima de 2 años, contados de la total tramitación de la resolución que lo aprobara, el que fue sancionado por decreto alcaldicio N° 3.157, de 7 de septiembre de ese mismo año.

En este sentido, se comprobó que los pagos efectuados a las personas que desarrollaron labores en virtud del precitado convenio, ascendentes a \$ 7.125.058, fueron erróneamente registrados en la cuenta contable 21.04.004, afectando el presupuesto municipal, en circunstancias que debió contabilizarse en la cuenta contable 114.05, denominada "Aplicación de Fondos en Administración", según lo señala el procedimiento contable H-01, contenido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, de esta Entidad de Control, por tratarse de transferencias a otras entidades públicas, conforme lo indica la glosa 04, antes mencionada. El detalle consta en el Anexo N° 8.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

El Alcalde en su respuesta señala, en síntesis, que el tratamiento contable adoptado por esa entidad comunal para registrar las operaciones asociadas al mencionado convenio, se debió a que, por una parte, el Servicio Nacional de Menores realiza las transferencias comprometidas con posterioridad a las prestaciones efectuadas, y por otra, que el programa en comento contempla ingresos variables.

Los argumentos esgrimidos por la autoridad comunal no permiten desvirtuar lo objetado por esta Entidad de Control, toda vez que estos se limitan a justificar la imputación en el presupuesto municipal de los honorarios objetados, los cuales, no se ajustan al procedimiento contable incluido en el referido oficio circular N° 36.640, de 2007, y considerando que se trata de una situación consolidada, no susceptible de ser regularizada para el período fiscalizado, por tratarse de un ejercicio presupuestario fenecido, se mantiene la observación formulada.

4. Diferencia entre la información contenida en la base de datos de los honorarios pagados aportada por la municipalidad, y lo reflejado en el informe remitido por el Banco de Crédito e Inversiones.

En el marco de la referida fiscalización, y respecto de las 57 personas vinculadas con los 98 pagos a honorarios seleccionados en la muestra, se procedió a cotejar la información consignada en la base de datos puesta a disposición por ese municipio, relativa a los pagos efectuados por contrataciones a honorarios imputadas a la cuenta presupuestaria 21.04.004, relacionadas con los Programas de Desarrollo Social y Quilicura en Terreno, durante el período comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, y lo contenido en el reporte proporcionado por el banco de Crédito e Inversiones, referido a los cargos de la cuenta corriente N° 18006523, "Cuenta Principal Municipal", dispuesta por esa repartición edilicia para disponer egresos por el concepto que se analiza, prueba que determinó una diferencia de \$ 215.477.684, la que se demuestra en el Anexo N° 9.

Cabe anotar al respecto, que la inconsistencia entre las distintas fuentes de información, pugnan con el principio de control, consagrado en el artículo 3°, inciso segundo de la referida ley N° 18.575.

La jefatura edilicia en su respuesta indica, que ese municipio se encuentra analizando la diferencia observada por esta Contraloría Regional Metropolitana, y que el informe aclaratorio estará disponible en un plazo no mayor a 30 días debido a la gran cantidad de documentación correspondiente al año 2017, motivo por el cual se mantiene lo objetado.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Quilicura ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 555, de 2018, de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

En efecto, las observaciones señaladas en los capítulos II, examen de la materia auditada, numeral 2, ausencia de registro de los decretos alcaldicios que aprobaron los contratos a honorarios; punto 5.1, anticipo autorizado por decreto alcaldicio, y no suscrito en los contratos, respecto de la naturaleza del beneficio concedido y la omisión de rendición de caución; numeral 8, cumplimiento de la ley N° 20.285, en cuanto a la publicación del convenio suscrito con la señora Orfilia Castro Tobar, y la regularización en el registro del cometido encomendado a la señora Evelyn del Carmen Reyes Velásquez; y, III, examen de cuentas, numeral 1, gastos improcedentes, se dan por subsanadas considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad edilicia.

En lo que atañe a lo expuesto en el numeral 4, del capítulo III, examen de cuentas, concerniente a diferencia determinada entre la información contenida en la base de datos de los honorarios pagados aportada por la municipalidad, y lo reflejado en el informe remitido por el Banco de Crédito e Inversiones (AC)<sup>1</sup>, esa entidad comunal deberá informar documentadamente respecto de la diferencia determinada, por \$ 215.477.684, y de los ajustes contables que procedan, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. En caso contrario, esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago evaluará aplicar las acciones derivadas que correspondieren de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y siguientes de la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas Que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República.

En relación a lo indicado en los capítulos I, aspectos de control interno, y II, examen de la materia auditada, numerales 6, sobre conciliación bancaria (AC)<sup>2</sup>, y 3, relativo a la obligación emanada de los contratos a honorarios incumplida por el municipio (AC)<sup>3</sup>, respectivamente, la autoridad comunal deberá ordenar un proceso disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de la falta de elaboración de las conciliaciones bancarias de la cuenta bancaria N° 18006523, "Cuenta Principal Municipal", del Banco de Crédito e Inversiones, considerando el volumen de los fondos públicos involucrados, y de la omisión de fijar la forma y la condición horaria en que los servidores a honorarios ejecutarían las labores encomendadas, exigencia prevista en el respectivos convenios, cuyo acto administrativo deberá ser remitido a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, esa entidad deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

<sup>1</sup> AC: Observación altamente compleja: Descuadraturas en mayores contables o con otras unidades.

<sup>2</sup> AC: Observación altamente compleja: Falta de procedimientos en la realización de conciliaciones bancarias.

<sup>3</sup> AC: Observación altamente compleja: Incumplimientos o inexistencia de contratos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

1. Sobre lo mencionado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 6, relativo a la confección de la conciliación bancaria de la cuenta bancaria N° 18006523, "Cuenta Principal Municipal", del Banco de Crédito e Inversiones (AC)<sup>2</sup>, ese órgano edilicio deberá acreditar la elaboración de los análisis bancario-contables para el periodo enero a diciembre de 2017, acorde lo exige el oficio circular N° 11.629, de 1982, de esta Entidad Fiscalizadora, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.

2. En torno a lo planteado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numerales 3 y 9, referidos a la obligación emanada de los contratos a honorarios incumplida por el municipio y validaciones en terreno, en lo particular, omisión de fijación de la forma y la condición horaria en que los servidores contratados debían ejecutar las labores (AC)<sup>3</sup>, esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las obligaciones que emanan de las convenciones que esa entidad suscriba.

Referido a lo advertido en el numeral 4, concerniente a la falta de especificidad en la función contratada (MC)<sup>4</sup>, esa entidad municipal deberá ordenar que, en los contratos a honorarios que se suscriban, se especifiquen las tareas encomendadas bajo esa modalidad, dando estricto cumplimiento al criterio sostenido en el dictamen N° 16.246, de 2015, de este Organismo de Control.

Acerca de lo señalado en el punto 5.1, alusivo al anticipo autorizado por decreto alcaldicio, y no suscrito en los contratos, (C)<sup>5</sup>, procede que el Alcalde pacte en los acuerdos de voluntades que suscriba, los beneficios que otorga a los servidores a honorarios, debiendo, también, formalizar tales instrumentos mediante la dictación del decreto alcaldicio.

En lo relativo al punto 5.2, sobre licencia médica (C)<sup>5</sup>, ese municipio deberá abstenerse de incluir en los contratos a honorarios que conceden derechos análogos a los funcionarios municipales, exigencias distintas a las que la ley establece para quienes tienen la calidad de empleados, de conformidad con el criterio contenido en el dictamen N° 31.091, de 2011, de este Organismo de Control.

Seguidamente, en lo que concierne a lo expuesto en el punto 6.1, atingente a los recursos asignados para la ejecución de los programas comunitarios 2017, y de los cometidos encomendados a los servidores a honorarios (MC)<sup>6</sup>, esa autoridad comunal adoptar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, el concejo municipal al momento de aprobar el presupuesto municipal, cuente con un detalle de los programas comunitarios y de los cometidos a honorarios previstos para ellos, que se imputaran en la cuenta contable 21.04.004, evitando que de esta manera la aprobación de dicho instrumento financiero se

<sup>4</sup> MC: Observación medianamente compleja: Otros incumplimientos legales o reglamentarios.

<sup>5</sup> C: Observación compleja: Incumplimientos o inexistencia de contratos.

<sup>6</sup> MC: Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ejecute sin la debida información.

Asimismo, en relación a lo observado en el punto 6.2, oportunidad en la dictación de los decretos alcaldicios (LC)<sup>7</sup>, ese órgano edilicio deberá, por una parte, dictar oportunamente los actos administrativos que aprueban las contrataciones a honorarios y programas comunitarios, y por otra, incluir en dichos instrumentos edilicios todos los gastos necesarios para la ejecución de las mencionados programas, en conformidad a lo establecido en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, como a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880.

A su turno, en lo atinente a lo indicado en los puntos 7.1 y 7.2, relacionados con labores correspondientes a la gestión interna municipal y prestación no asociada al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, respectivamente, (MC)<sup>8</sup>, la autoridad comunal deberá ceñirse a lo dispuesto en el mencionado clasificador de gastos contemplado en el referido decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y a la jurisprudencia relativa a la materia en análisis.

Luego, en lo que atañe a lo mencionado en el numeral 8, referido al cumplimiento de la ley N° 20.285 (LC)<sup>9</sup>, ese municipio deberá ajustar los cometidos registrados en el sitio electrónico de transparencia activa a las labores pactadas en los respectivos contratos, lo que deberá ser acreditado documentadamente en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

3. Respecto de lo planteado en el capítulo III, examen de cuentas, numeral 2, alusivo al pago en exceso del impuesto único de segunda categoría (C)<sup>10</sup>, esa repartición edilicia deberá instruir y establecer procedimientos de control respecto de aquellas tareas que digan relación con el cálculo del enunciado tributo.

De igual modo, en torno a lo advertido en el punto 3.1, concerniente a servicios regulares propios de la gestión administrativa de la municipalidad, y no vinculados a programas (MC)<sup>11</sup>, esa municipalidad deberá, en lo sucesivo, ajustarse a lo prescrito en el decreto N° 854, de 2004, a objeto que las contrataciones cumplan con los requisitos establecidos en la cuenta contable 21.04.004, prestación de servicios en programas comunitarios, absteniéndose de imputar a esta cuenta gastos que no se encuentren asociados a labores de gestión interna municipal, y a programas sociales.

<sup>7</sup> LC: Observación levemente compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

<sup>8</sup> MC: Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos contables, establecidos en la normativa impartida por esta Entidad Fiscalizadora.

<sup>9</sup> LC: Observación levemente compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

<sup>10</sup> C: Observación compleja: Incumplimientos en el pago de obligaciones previsionales o tributarias del personal.

<sup>11</sup> MC: Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos contables, establecidos en la normativa impartida por esta Entidad de Control.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

En cuanto a lo señalado en el punto 3.2, pago de honorario que correspondía imputar en la cuenta 21.03.001 (C)<sup>12</sup>, esa repartición edilicia deberá contabilizar el gasto de las contrataciones que en el futuro realice, de conformidad con lo dispuesto en los convenios que suscriba y en el acto administrativo que lo formalice.

En relación a lo establecido en el punto 3.3, honorarios indebidamente imputados al presupuesto, (MC)<sup>13</sup>, el Alcalde deberá disponer las acciones pertinentes para evitar la reiteración de la situación objetada, de manera que el registro de las operaciones se ajuste a los procedimientos contables establecidos en el citado oficio circular N° 36.640, de 2007.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como AC y C, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 10, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que allí se indique, contado desde la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Respecto de aquella observación que se mantiene y que fue categorizada como LC, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, será del área encargada del control interno en el municipio, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este Organismo de Control, que imparte instrucciones para la ejecución de los procesos de seguimiento a las acciones correctivas requeridas por la Contraloría General, como resultado de sus fiscalizaciones.

Remítase el presente informe al Alcalde de la Municipalidad de Quilicura, al Concejo Municipal y al Director de Control de dicha entidad edilicia.

Saluda atentamente a Ud.,

**MANUEL ALVAREZ SAPUNAR**  
JEFE  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3  
I CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

<sup>12</sup> C: Observación compleja: Incumplimientos o inexistencia de contratos.

<sup>13</sup> MC: Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos contables, establecidos en la normativa impartida por este Organismo Fiscalizador.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORIA 3

ANEXO N° 1

DECRETOS ALCALDICIOS QUE NO FUERON REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CONTROL DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, SIAPER.

N°	RUT N°	NOMBRE	DECRETO ALCALDICIO	
			N°	FECHA
1		Ayala Plaza Andrea	4032/2016	30/12/2016
2		Barra Diaz Cynthia	1457/2017	19/06/2017
3		Calderón Vila Guillermo	4350/2016	30/12/2016
4		Castro Herrera Ángela Alejandra	1874/2017	19/06/2017
5		Cruz Rodríguez Natalia Denisse	4497/2016	30/12/2016
6		Espinoza Villamur Freddy Antonio	17/2017	20/01/2017
7		Gajardo Caro Patricia Alejandra	1539/2017	19/06/2017
8		Garcés Avendaño Christopher	1925/2017	19/06/2017
9		Lizama Castillo Luis Alejandro	4482/2016	30/12/2016
10		Muñoz Yepsen Maritza Jennifer	1443/2017	19/06/2017
11		Olguín Suazo Evelyn Yanet	1542/2017	19/06/2017
12		Oporto Molina Marco Antonio	67/2017	01/02/2017
13		Ramos Barrios Débora Alejandra	1458/2017	19/06/2017
14		Rojas Albornoz Ricardo Wladimir	4015/2016	30/12/2016
15		Rojas Orellana Carlos Alfonso	4496/2016	30/12/2016
16		Sectraije Poblete Gastón Ernesto	1802/2017	19/06/2017
17		Torres Cañoles José Luis	1543/2017	19/06/2017

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los decretos alcaldicios proporcionados por la Municipalidad de Quilicura y, de las validaciones practicadas en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado-SIAPER de esta Entidad de Control.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORIA 3**

**ANEXO N° 2**

**OBLIGACIÓN EMANADA DE LOS CONTRATOS A HONORARIOS INCUMPLIDA POR EL MUNICIPIO Y BENEFICIO PACTADO**

N°	NOMBRE	RUT N°	DECRETO QUE FORMALIZA EL CONTRATO		PERIODO CONTRATACIÓN	FECHA INICIO LABORES	PROGRAMA ASOCIADO
			N°	FECHA			
1	Allende Villarroel Carolina		4335/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	01/01/2017	Programa Quilicura en terreno
2	Amigo Silva Ricardo		4103/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	01/01/2017	Programa de Desarrollo Social
3	Araneda Araneda Texia		4328/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	01/01/2017	Programa Quilicura en terreno
4	Aravena Moraes Isbeth		4324/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	01/01/2017	Programa Quilicura en terreno
5	Arias Tahuata Yenifel		4002/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	01/01/2017	Programa de Desarrollo Social
			1459/2017	19/06/2017	01/07/2017 al 31/12/2017	01/07/2017	
6	Arriola Tirado Alejandra		4031/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	01/01/2017	Programa Quilicura en terreno
7	Ayala Plaza Andrea		4032/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	01/01/2017	Programa Quilicura en terreno
8	Barra Díaz Cynthia		3998/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	01/01/2017	Programa de Desarrollo Social
			1457/2017	19/06/2017	01/07/2017 al 31/12/2017	01/07/2017	
9	Bravo Herrera Marco		4033/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	01/01/2017	Programa Quilicura en terreno





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

N°	NOMBRE	RUT N°	DECRETO QUE FORMALIZA EL CONTRATO		PERIODO CONTRATACIÓN	FECHA INICIO LABORES	PROGRAMA ASOCIADO
			N°	FECHA			
10	Calderón Vila Guillermo		4350/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	01/01/2017	Programa Quilicura en terreno
11	Hernández Garrido Cristian		4333/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 31/12/2017	01/01/2017	Programa Quilicura en terreno
12	Cárdenas Rubio María Teresa		3988/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	01/01/2017	Programa de Desarrollo Social
13	Castro Herrera Ángela Alejandra		1874/2017	19/06/2017	01/07/2017 al 31/12/2017	01/07/2017	Programa de Desarrollo Social
14	Castro Tobar Orfija del Carmen		306/2017	01/03/2017	01/04/2017 al 30/06/2017	01/04/2017	Programa de Desarrollo Social
15	Cid Soto Cristian Andrés		3954/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 05/02/2017	01/01/2017	Programa Quilicura en terreno
16	Contreras Galleguillos Dalila Raquel		1507/2017	19/06/2017	01/07/2017 al 31/12/2017	01/07/2017	Programa de Desarrollo Social
17	Cruz Rodríguez Natalia Denisse		4497/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/04/2017	01/01/2017	Programa de Desarrollo Social
18	Donoso Brown Carlos Vicente		4332/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	01/01/2017	Programa Quilicura en terreno
19	Dugo Trujillo Katherine Andrea		3984/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	01/01/2017	Programa de Desarrollo Social.
20	Espinoza Villamur Freddy Antonio		17/2017	20/01/2017	01/02/2017 al 30/06/2017	01/02/2017	Programa Quilicura en terreno





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

N°	NOMBRE	RUT N°	DECRETO QUE FORMALIZA EL CONTRATO		PERIODO CONTRATACIÓN	FECHA INICIO LABORES	PROGRAMA ASOCIADO
			N°	FECHA			
21	Ferreira Muñoz Sergio Antonio	[REDACTED]	4128/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	01/01/2017	Programa de Desarrollo Social
			1530/2017	19/06/2017	01/07/2017 al 31/12/2017	01/07/2017	
22	Figueroa Inostroza Daniel Alejandro	[REDACTED]	4334/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	01/01/2017	Programa Quilicura en terreno
23	Gajardo Caro Patricia Alejandra	[REDACTED]	1539/2017	19/06/2017	01/07/2017 al 31/12/2017	01/07/2017	Programa de Desarrollo Social
24	González Vidal Claudio Andrés	[REDACTED]	4325/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	01/01/2017	Programa de Desarrollo Social
25	Hernández Díaz Soledad Patricia	[REDACTED]	4090/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	01/01/2017	Programa de Desarrollo Social
26	Lillo Real Lisbeth Andrea	[REDACTED]	4107/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	01/01/2017	Programa de Desarrollo Social
27	Lizama Castillo Luis Alejandro	[REDACTED]	4482/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	01/01/2017	Programa Quilicura en terreno
28	Lorca Tapia Raúl Ambrosio	[REDACTED]	4336/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	01/01/2017	Programa Quilicura en terreno
29	Lucero Navarro Javiera Paz	[REDACTED]	1538/2017	19/06/2017	01/07/2017 al 31/12/2017	01/07/2017	Programa de Desarrollo Social
30	Martínez Herrera Denise Andrea	[REDACTED]	4495/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/04/2017	01/01/2017	Programa de Desarrollo Social
31	Mass López Miguel Antonio	[REDACTED]	4357/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	01/01/2017	Programa Quilicura en terreno





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

N°	NOMBRE	RUT N°	DECRETO QUE FORMALIZA EL CONTRATO		PERIODO CONTRATACIÓN	FECHA INICIO LABORES	PROGRAMA ASOCIADO
			N°	FECHA			
32	Montes Silva Maximiliano del Carmen	[REDACTED]	3851/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	01/01/2017	Programa Quilicura en terreno
33	Muñoz Mondaca Jaime Orlando		4258/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	01/01/2017	Programa de Desarrollo Social
34	Muñoz Suarez Eduardo Esteban		4025/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 31/01/2017	01/01/2017	Programa Quilicura en terreno
35	Muñoz Yepsen Maritza Jennifer		4109/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	01/01/2017	Programa de Desarrollo Social
			1443/2017	19/06/2017	01/07/2017 al 31/12/2017	01/07/2017	
36	Olguín Suazo Evelyn Yanet		4028/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	01/01/2017	Programa de Desarrollo Social
			1542/2017	19/06/2017	01/07/2017 al 31/12/2017	01/07/2017	
37	Oporto Molina Marco Antonio		67/2017	01/02/2017	01/02/2017 al 30/06/2017	01/02/2017	Programa de Desarrollo Social
38	Orellana Araya Natalia Belén		4038/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	01/01/2017	Programa Quilicura en terreno
39	Orellana Barraza Génesis Javier		4111/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 31/03/2017	01/01/2017	Programa de Desarrollo Social
		643/2017	04/04/2017	01/04/2017 al 30/04/2017	01/04/2017		
40	Oyarzun Rojas Lorena Andrea	4040/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	01/01/2017	Programa Quilicura en terreno	





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

N°	NOMBRE	RUT N°	DECRETO QUE FORMALIZA EL CONTRATO		PERIODO CONTRATACIÓN	FECHA INICIO LABORES	PROGRAMA ASOCIADO
			N°	FECHA			
41	Palma González Juan Carlos	[REDACTED]	4088/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	01/01/2017	Programa de Desarrollo Social
			1472/2017	19/06/2017	01/07/2017 al 31/12/2017	01/07/2017	
42	Peña Gutierrez María José	[REDACTED]	4331/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	01/01/2017	Programa Quilicura en terreno
43	Pérez Quevedo Brenda Masiel	[REDACTED]	4053/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	01/01/2017	Programa de Desarrollo Social
44	Peréz Quezada Franco Paolo	[REDACTED]	4368/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	01/01/2017	Programa Quilicura en terreno
45	Ramos Barrios Débora Alejandra	[REDACTED]	1458/2017	19/06/2017	01/07/2017 al 31/12/2017	01/07/2017	Programa de Desarrollo Social
46	Ramos Huerta Nataly Noemi	[REDACTED]	3957/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	01/01/2017	Programa de Desarrollo Social
47	Reyes Bustamante Alejandra Lucia	[REDACTED]	3966/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	01/01/2017	Programa de Desarrollo Social
48	Reyes Velásquez Evelyn del Carmen	[REDACTED]	4041/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	01/01/2017	Programa Quilicura en terreno
49	Rivera Madrid Katherine Rivera	[REDACTED]	4330/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	01/01/2017	Programa Quilicura en terreno
50	Rojas Alborno Ricardo Wladimir	[REDACTED]	4015/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	01/01/2017	Programa Quilicura en terreno
51	Rojas Orellana Carlos Alfonso	[REDACTED]	4496/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/04/2017	01/01/2017	Programa de Desarrollo Social





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

N°	NOMBRE	RUT N°	DECRETO QUE FORMALIZA EL CONTRATO		PERIODO CONTRATACIÓN	FECHA INICIO LABORES	PROGRAMA ASOCIADO
			N°	FECHA			
52	Sandoval Contreras Danilo Enrique	[REDACTED]	4112/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 31/03/2017	01/01/2017	Programa de Desarrollo Social
53	Sectraije Poblete Gastón Ernesto		1802/2017	19/06/2017	01/07/2017 al 31/12/2017	01/07/2017	Programa Quilicura en terreno
54	Sepúlveda Soto Erwin Andrés		3955/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 15/02/2017	01/01/2017	Programa Quilicura en terreno
55	Torres Cañoles José Luis		4443/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 31/03/2017	01/01/2017	Programa de Desarrollo Social
			796/2017	04/05/2017	01/05/2017 al 30/06/2017	01/05/2017	
			1543/2017	19/06/2017	01/07/2017 al 31/12/2017	01/07/2017	
56	Zúñiga Porma Evelyn Andrea	4263/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	01/01/2017	Programa de Desarrollo Social	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los contratos a honorarios suscritos entre la Municipalidad de Quilicura y los prestadores individualizados.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

**ANEXO N° 3**

**ANTICIPO AUTORIZADO POR DECRETO ALCALDICIO, Y NO SUSCRITO EN LOS CONTRATOS, COMO TAMBIÉN NO DESCONTADOS DE LOS HONORARIOS NI CAUCIONADOS POR PARTE DE LOS PRESTADORES**

N°	RUT N°	NOMBRE	DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA EL CONTRATO		PAGO HONORARIO MES DE SEPTIEMBRE				PAGO ANTICIPO			
			N°	FECHA	MONTO BRUTO MENSUAL, SEGÚN CONTRATO \$	MONTO BRUTO BOLETA \$	N° BOLETA	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO BRUTO \$	N° DE BOLETA	DECRETO DE PAGO N° / FECHA
1		Arias Tahuata Yenifel	1459/2017	19/06/2017	752.018	752.018	138	3466	28/09/2017	48.000	136	3283 14/09/2017
2		Barra Díaz Cynthia	1457/2017		980.400	980.400	56	3466	28/09/2017	48.000	54	
3		Cárdenas Rubio María	1444/2017		835.600	835.600	53	3464	28/09/2017	48.000	52	
4		Contreras Gaileguillos Dalila	1507/2017		888.889	888.889	49	3467	04/10/2017	48.000	48	
5		Dugo Trujillo Katherine	1896/2017		1.074.312	1.074.312	88	3464	28/09/2017	48.000	87	
6		Ferreira Muñoz Sergio	1530/2017		951.183	951.183	116	3464	28/09/2017	48.000	114	
7		Gajardo Caro Patricia	1539/2017		804.960	804.960	23	3464	28/09/2017	48.000	22	
8		Hernández Díaz Soledad	1915/2017		954.944	954.944	114	3408	26/09/2017	48.000	113	
9		Lillo Real Lisbeth	1526/2017		1.074.312	1.074.312	100	3464	28/09/2017	48.000	99	





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

N°	RUT N°	NOMBRE	DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA EL CONTRATO			PAGO HONORARIO MES DE SEPTIEMBRE				PAGO ANTICIPO		
			N°	FECHA	MONTO BRUTO MENSUAL, SEGÚN CONTRATO \$	MONTO BRUTO BOLETA \$	N° BOLETA	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO BRUTO \$	N° DE BOLETA	DECRETO DE PAGO N° / FECHA
10		Lucero Navarro	1538/2017		1.193.561	1.193.561	71	3408	29/09/2017	48.000	70	3283 14/09/2017
11		Javiera Muñoz	1483/2017		1.145.552	1.145.552	28	3408	26/09/2017	48.000	27	
12		Mondaca Jaime	1443/2017		866.864	866.864	187	3464	28/09/2017	48.000	186	
13		Muñoz Yepsen	1542/2017		1.032.000	1.032.000	27	3464	28/09/2017	48.000	26	
14		Maritza Olguín	1540/2017		1.032.000	1.032.000	55	3464	28/09/2017	48.000	54	
15		Brenda Ramos	1458/2017		877.200	877.200	44	3466	28/09/2017	48.000	42	
16		Barrios Débora	1543/2017		1.062.683	1.062.683	96	3464	28/09/2017	48.000	95	
<b>TOTAL</b>										768.000		

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los contratos a honorarios suscritos entre la Municipalidad de Quilicura y los prestadores individualizados, como también de los respectivos decretos de pago.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

**ANEXO N° 4**

**DETALLE DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON LABORES EJECUTADAS ANTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS “QUILICURA EN TERRENO” Y “DESARROLLO SOCIAL”.**

N°	NOMBRE	RUT N°	PROGRAMA ASOCIADO	DECRETO ALCALDICIO QUE FORMALIZA EL CONTRATO		FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	FECHA INICIO LABORES	FECHA APROBACIÓN PROGRAMAS COMUNITARIOS DECRETO ALCALDICIO N° 1.249	N° DIAS DE ATRASO FORMALIZACIÓN PROGRAMAS COMUNITARIOS
				N°	FECHA				
1	Allende Villarroel Carolina		Programa Quilicura en terreno	4335/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77
2	Amigo Silva Ricardo		Programa de desarrollo social	4103/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77
3	Araneda Araneda Texia		Programa Quilicura en terreno	4328/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77
4	Aravena Morales Isbeth		Programa Quilicura en terreno	4324/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017	18/04/2017	77
5	Arias Tahuata Yenifel		Programa de desarrollo social	4002/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77
6	Arriola Tirado Alejandra		Programa Quilicura en terreno	4031/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77
7	Ayala Plaza Andrea		Programa Quilicura en terreno	4032/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

N°	NOMBRE	RUT N°	PROGRAMA ASOCIADO	DECRETO ALCALDICIO QUE FORMALIZA EL CONTRATO		FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	FECHA INICIO LABORES	FECHA APROBACIÓN PROGRAMAS COMUNITARIOS DECRETO ALCALDICIO N° 1.249	N° DIAS DE ATRASO FORMALIZACIÓN PROGRAMAS COMUNITARIOS
				N°	FECHA				
8	Barra Díaz Cynthia		Programa de desarrollo social	3998/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017	18/04/2017	77
9	Bravo Herrera Marco		Programa Quilicura en terreno	4033/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77
10	Calderón Vila Guillermo		Programa Quilicura en terreno	4350/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77
11	Hernández Garrido Cristian		Programa Quilicura en terreno	4333/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77
12	Cárdenas Rubio María Teresa		Programa de desarrollo social	3988/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77
13	Castro Tobar Orfilia del Carmen		Programa de desarrollo social	306/2017	01/03/2017	01/04/2017	01/04/2017		12
14	Cid Soto Cristian Andrés		Programa Quilicura en terreno	3954/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77
15	Cruz Rodríguez Natalia Denisse		Programa de desarrollo social	4497/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

N°	NOMBRE	RUT N°	PROGRAMA ASOCIADO	DECRETO ALCALDICIO QUE FORMALIZA EL CONTRATO		FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	FECHA INICIO LABORES	FECHA APROBACIÓN PROGRAMAS COMUNITARIOS DECRETO ALCALDICIO N° 1.249	N° DIAS DE ATRASO FORMALIZACIÓN PROGRAMAS COMUNITARIOS
				N°	FECHA				
16	Donoso Brown Carlos Vicente		Programa Quilicura en terreno	4332/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77
17	Dugo Trujillo Katherine Andrea		Programa de desarrollo social	3984/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77
18	Espinoza Villamur Freddy Antonio		Programa Quilicura en terreno	17/2017	20/01/2017	01/02/2017	01/02/2017		55
19	Ferreira Muñoz Sergio Antonio		Programa de desarrollo social	4128/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017	18/04/2017	77
20	Figueroa Inostroza Daniel Alejandro		Programa Quilicura en terreno	4334/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77
21	González Vidal Claudio Andrés		Programa de desarrollo social	4325/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77
22	Hernández Díaz Soledad Patricia		Programa de desarrollo social	4090/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

N°	NOMBRE	RUT N°	PROGRAMA ASOCIADO	DECRETO ALCALDICIO QUE FORMALIZA EL CONTRATO		FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	FECHA INICIO LABORES	FECHA APROBACIÓN PROGRAMAS COMUNITARIOS DECRETO ALCALDICIO N° 1.249	N° DIAS DE ATRASO FORMALIZACIÓN PROGRAMAS COMUNITARIOS
				N°	FECHA				
21	González Vidal Claudio Andrés	[REDACTED]	Programa de desarrollo social	4325/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017	18/04/2017	77
22	Hernández Díaz Soledad Patricia		Programa de desarrollo social	4090/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77
23	Lillo Real Lisbeth Andrea		Programa de desarrollo social	4107/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77
24	Lizama Castillo Luis Alejandro		Programa Quilicura en terreno	4482/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77
25	Lorca Tapia Raúl Ambrosio		Programa Quilicura en terreno	4336/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77
26	Martínez Herrera Denise Andrea		Programa de desarrollo social	4495/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77
27	Mass López Miguel Antonio		Programa Quilicura en terreno	4357/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77
28	Montes Silva Maximiliano del Carmen		Programa Quilicura en terreno	3851/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

N°	NOMBRE	RUT N°	PROGRAMA ASOCIADO	DECRETO ALCALDICIO QUE FORMALIZA EL CONTRATO		FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	FECHA INICIO LABORES	FECHA APROBACIÓN PROGRAMAS COMUNITARIOS DECRETO ALCALDICIO N° 1.249	N° DIAS DE ATRASO FORMALIZACIÓN PROGRAMAS COMUNITARIOS
				N°	FECHA				
27	Mass López Miguel Antonio		Programa Quilicura en terreno	4357/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017	18/04/2017	77
28	Montes Silva Maximiliano del Carmen		Programa Quilicura en terreno	3851/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77
29	Muñoz Mondaca Jaime Orlando		Programa de desarrollo social	4258/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77
30	Muñoz Suarez Eduardo Esteban		Programa Quilicura en terreno	4025/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77
31	Muñoz Yepsen Maritza Jennifer		Programa de desarrollo social	4109/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77
32	Olguín Suazo Evelyn Yanet		Programa de desarrollo social	4028/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77
33	Oporto Molina Marco Antonio		Programa de desarrollo social	67/2017	01/02/2017	01/02/2017	01/02/2017		55





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

N°	NOMBRE	RUT N°	PROGRAMA ASOCIADO	DECRETO ALCALDICIO QUE FORMALIZA EL CONTRATO		FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	FECHA INICIO LABORES	FECHA APROBACIÓN PROGRAMAS COMUNITARIOS DECRETO ALCALDICIO N° 1.249	N° DIAS DE ATRASO FORMALIZACIÓN PROGRAMAS COMUNITARIOS
				N°	FECHA				
34	Orellana Araya Natalia Belén	[REDACTED]	Programa Quilicura en terreno	4038/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017	18/04/2017	77
35	Orellana Barraza Génesis Javier		Programa de desarrollo social	4111/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77
				643/2017	04/04/2017	01/04/2017	01/04/2017		12
36	Oyarzun Rojas Lorena Andrea		Programa Quilicura en terreno	4040/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77
37	Palma González Juan Carlos		Programa de desarrollo social	4088/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77
38	Peña Gutiérrez María José		Programa Quilicura en terreno	4331/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77
39	Pérez Quevedo Brenda Masiel		Programa de desarrollo social	4053/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

N°	NOMBRE	RUT N°	PROGRAMA ASOCIADO	DECRETO ALCALDICIO QUE FORMALIZA EL CONTRATO		FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	FECHA INICIO LABORES	FECHA APROBACIÓN PROGRAMAS COMUNITARIOS DECRETO ALCALDICIO N° 1.249	N° DIAS DE ATRASO FORMALIZACIÓN PROGRAMAS COMUNITARIOS
				N°	FECHA				
40	Pérez Quezada Franco Paolo		Programa Quilicura en terreno	4368/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017	18/04/2017	77
41	Ramos Huerta Nataly Noemi		Programa de desarrollo social	3957/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77
42	Reyes Bustamante Alejandra Lucía		Programa de desarrollo social	3966/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77
43	Reyes Velásquez Evelyn del Carmen		Programa Quilicura en terreno	4041/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77
44	Rivera Madrid Katherine Rivera		Programa Quilicura en terreno	4330/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77
45	Rojas Albornoz Ricardo Wladimir		Programa Quilicura en terreno	4015/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

N°	NOMBRE	RUT N°	PROGRAMA ASOCIADO	DECRETO ALCALDICIO QUE FORMALIZA EL CONTRATO		FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	FECHA INICIO LABORES	FECHA APROBACIÓN PROGRAMAS COMUNITARIOS DECRETO ALCALDICIO N° 1.249	N° DIAS DE ATRASO FORMALIZACIÓN PROGRAMAS COMUNITARIOS
				N°	FECHA				
46	Rojas Orellana Carlos Alfonso	[REDACTED]	Programa de desarrollo social	4496/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77
47	Sandoval Contreras Danilo Enrique		Programa de desarrollo social	4112/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77
48	Sepúlveda Soto Erwin Andrés		Programa Quilicura en terreno	3955/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77
49	Torres Cañoles José Luis		Programa de desarrollo social	4443/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77
50	Zúñiga Porma Evelyn Andrea		Programa de desarrollo social	4263/2016	30/12/2016	01/01/2017	01/01/2017		77
PROMEDIO DE DÍAS									74

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los contratos a honorarios suscritos entre la Municipalidad de Quilicura y los prestadores individualizados.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORIA 3**

**ANEXO N° 5**

**LABORES CORRESPONDIENTES A GESTIÓN INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILICURA**

NOMBRE	RUT	CONTRATOS		DECRETO DE PAGO			PROGRAMA COMUNITARIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NORMATIVA VULNERADA (Reglamento interno)	
		DECRETO QUE FORMALIZA CONTRATO N° / FECHA	FECHA INICIO Y TÉRMINO	LABORES CONTRATADAS	N°	FECHA			MONTO OBSERVADO \$
Oporto Molina Marco Antonio	██████████	67/2017 01/02/2017	01/02/2017 al 30/06/2017	Canalización de solicitudes derivadas de la OIRS, atender público en general que concurra a las dependencias gestionando los diferentes requerimientos de los mismos (...).	2.179	30/06/2017	777.778	Programa de Desarrollo Social	Artículos 28 y 28 A, relacionados con los objetivos y las funciones de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS). Según modificación introducida al reglamento interno por decreto alcaldicio N° 3.975, de 2015.

Q





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

NOMBRE	RUT	CONTRATOS		DECRETO DE PAGO			PROGRAMA COMUNITARIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NORMATIVA VULNERADA (Reglamento interno)	
		DECRETO QUE FORMALIZA CONTRATO N° / FECHA	FECHA INICIO Y TÉRMINO	LABORES CONTRATADAS	N°	FECHA			MONTO OBSERVADO \$
Ramos Huerta Nataly Noemi	[REDACTED]	3957/2016 30/12/2016	01/01/17 al 30/06/2017	Apoyo profesional como Trabajadora Social y en todas las actividades que realiza DIDECO, además de apoyo administrativo y apoyo en las emergencias municipales.	164	31/01/2017	1.042.083	Programa de Desarrollo Social	Artículos 64 y 65, relacionados con los objetivos y las funciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Según modificación introducida al reglamento interno por decreto alcaldicio N° 2.809, de 2014.
					1.244	28/04/2017	1.042.083		
					2.224	03/07/2017	1.042.083		
<b>TOTAL</b>							<b>3.904.027</b>		

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los contratos a honorarios y decretos alcaldicios que lo formalizan, así como de los decretos de pago, programas comunitarios y reglamento de organización interna proporcionados por la Municipalidad de Quilicura.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

**ANEXO N° 6**

**PRESTACIONES NO ASOCIADAS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD EN MATERIAS DE CARÁCTER SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVO, DE REHABILITACIÓN O PARA ENFRENTAR SITUACIONES DE EMERGENCIA.**

RUT	NOMBRE	CONTRATOS				DECRETO DE PAGO			PROGRAMA COMUNITARIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
		DECRETO QUE FORMALIZA CONTRATO		FECHA INICIO Y TÉRMINO	LABORES CONTRATADAS	N°	FECHA	MONTO OBSERVADO \$	
		N°	FECHA						
[REDACTED]	Donoso Brown Carlos Vicente	4332/2016	30/12/2016	01/01/17 al 30/06/2017	Diseñar piezas gráficas para difusión de distintas actividades de la Dirección de Desarrollo Comunitario.	565	03/07/2017	895.260	Programa Quilicura en Terreno
						1.314	04/05/2017	895.260	
						2.205	30/06/2017	895.260	
[REDACTED]	Figuroa Inostroza Daniel Alejandro	4334/2016	30/12/2016	01/01/17 al 30/06/2017	Orientación profesional en la creación y el diseño de las placas de identificación de las distintas unidades, departamentos y direcciones municipales para la orientación del público que concurre a la municipalidad.	1.228	28/04/2017	867.500	Programa Quilicura en Terreno
[REDACTED]	Montes Silva Maximiliano del Carmen	3851/2016	30/12/2016	01/01/17 al 30/06/2017	Gestionar la planificación de los servicios operativos de seguridad ciudadana tanto de móviles, motos, además de apoyo en eventos, emergencias, actividades masivas de índole municipal, resguardando la seguridad de éstas.	577	01/03/2017	1.032.000	Programa Quilicura en Terreno
					1.794	01/06/2017	1.032.000		
[REDACTED]	Pérez Quezada	4368/2016	30/12/2016	01/01/17 al 30/06/2017	Difusión a los contribuyentes en relación a las normativas	288	03/02/2017	775.893	Programa Quilicura en Terreno





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3.**

RUT	NOMBRE	CONTRATOS			DECRETO DE PAGO			PROGRAMA COMUNITARIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
		DECRETO QUE FORMALIZA CONTRATO		FECHA INICIO Y TÉRMINO	LABORES CONTRATADAS	N°	FECHA		MONTO OBSERVADO \$
		N°	FECHA						
	Franco Paolo				vigentes de la ley de rentas, tránsito y transporte público.				
	Rojas Albornoz Ricardo Wladimir	4015/2016	30/12/2016	01/01/17 al 30/06/2017	Labores de prevención de riesgos en dependencias de DIDECO, charlas de prevención de riesgos a distintas organizaciones sociales derivadas del Departamento de Gestión Social del Territorio y orientación a juntas de vecinos en materiales de prevención. Además de apoyo en todas las actividades que realiza la municipalidad.	1.297	02/05/2017	763.956	Programa Quilicura en Terreno
TOTAL								7.157.129	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los contratos a honorarios y decretos alcaldicios que lo formalizan, así como de los decretos de pago y programas comunitarios proporcionados por la Municipalidad de Quilicura.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

**ANEXO N° 7**

**CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 20.285, SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

NOMBRE	RUT N°	MES	MONTO MENSUAL \$	COMETIDO CONTRATO	COMETIDO PUBLICADO EN TRANSPARENCIA	DECRETO ALCALDICIO		
						N°	FECHA	VIGENCIA
Arriola Tirado Alejandra	[REDACTED]	Junio	789.619	Realizar talleres a la comunidad sobre tenencia responsable de mascotas, apoyo profesional en programa aperro por mi perro y cuidado con el perro.	Implementación del Programa "Control y Prevención de la Población Canina" en la comuna de Quilicura.	4031/2016		01/01/2017 al 30/06/2017
Ayala Plaza Andrea		Marzo	1.002.690	Realizar talleres a la comunidad sobre tenencia responsable de mascotas, apoyo profesional en programa aperro por mi perro y cuidado con el perro. Apoyo profesional en atenciones a perros y gatos de vecinos de la comuna.	Implementación del Programa "Control y Prevención de la Población Canina" en la comuna de Quilicura.	4032/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017
Bravo Herrera Marco		Febrero	802.667	Realizar talleres a la comunidad sobre medio ambiente, eficiencia hídrica y huella de carbono, elaborar informes técnicos sobre participación ciudadana en proyectos ingresados al Servicio de Evaluación Ambiental. Elaborar informes	Ingeniero Agrónomo de la especialidad de Gestión Ambiental, para desarrollar proyecto de reforestación de espacios públicos de la comuna y talleres de la comunidad de eficiencia energética,	4033/2016		01/01/2017 al 30/06/2017
		Marzo	802.667					





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

NOMBRE	RUT N°	MES	MONTO MENSUAL \$	COMETIDO CONTRATO	COMETIDO PUBLICADO EN TRANSPARENCIA	DECRETO ALCALDICIO		
						N°	FECHA	VIGENCIA
		Junio	802.667	técnicos sobre ecosistemas de Quilicura y su preservación. Orientar a la comunidad en las acciones emprendidas al interior del comité ambiental comunal.	arbolado y agricultura sustentable.			
Muñoz Mondaca Jaime Orlando	[REDACTED]	Marzo	1.145.552	Apoyo en las coordinaciones para generar nuevas plazas de empleo, además de otorgar orientación e información para los vecinos de la comuna que acuden a la OMIL.	Apoyo a la gestión a la Dirección de Desarrollo Comunitario además de difusión y apoyo operativo en la coordinación de las actividades sociales, culturales y deportivas que realiza la DIDECO en las villas de la comuna.	4258/2016		01/01/2017 al 30/06/2017
		Abril	1.145.552					
		Junio	1.145.552					
Orellana Araya Natalia Belén	[REDACTED]	Febrero	752.018	Realizar talleres a la comunidad sobre tenencia responsable de mascotas, apoyo profesional en programa aperro por mi perro y cuidado con el perro. Atención primaria a perros y gatos según requerimiento de los vecinos.	Implementación del Programa "Control y Prevención de la Población Canina" en la comuna de Quilicura.	4038/2016		01/01/2017 al 30/06/2017





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

NOMBRE	RUT N°	MES	MONTO MENSUAL \$	COMETIDO CONTRATO	COMETIDO PUBLICADO EN TRANSPARENCIA	DECRETO ALCALDICIO		
						N°	FECHA	VIGENCIA
Oyarzún Rojas Lorena Andrea	[REDACTED]	Enero	974.667	Elaborar informes técnicos sobre proyectos presentados al servicio de evaluación ambiental y organizar la participación ciudadana en los mismos, a través del Comité Ambiental de la comuna. Elaborar informes técnicos sobre personas jurídicas o naturales que infrinjan la norma de ruidos, olores u otro tipo de contaminación ambiental, asesoría técnica y monitoreo de acciones emprendidas para la obtención de la certificación ambiental de excelencia. Elaborar informes técnicos sobre personas con síndrome de acumulación compulsivo o mal de Diógenes. Asesoría técnica a escuelas municipales que se encuentren adscritas al sistema nacional de certificación ambiental escolar.	Implementar campaña de educación ciudadana sobre reciclaje, reutilización y reducción de residuos sólidos urbanos.	4040/2016		01/01/2017 al 30/06/2017
Pérez Quezada Franco Paolo	[REDACTED]	Enero	775.893	Difusión a los contribuyentes en relación a las normativas vigentes de la ley de rentas, tránsito y transporte público.	Elaborar catastro de villas, poblaciones y sectores que no han implementado comités de seguridad y delitos comunes. Además	4368/2016		01/01/2017 al 30/06/2017





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

NOMBRE	RUT N°	MES	MONTO MENSUAL \$	COMETIDO CONTRATO	COMETIDO PUBLICADO EN TRANSPARENCIA	DECRETO ALCALDICIO		
						N°	FECHA	VIGENCIA
					orientar a la formación de éstos.			
Reyes Velásquez Evelyn del Carmen	██████████	Enero	954.944	Elaborar proyectos para ser financiados en alianzas público privadas a través de los programas de responsabilidad social empresarial RSE de empresas de la comuna y Ley de Donaciones. Elaborar informes técnicos de su ejecución y evaluación. Preparar informativos mensuales sobre acciones emprendidas por la municipalidad en temas ambientales para ser publicados en la página web municipal, facebook medioambientemunicipal o periódico comunal. Elaborar informes técnicos sobre acciones emprendidas por asociación de municipios por el cambio climático a través de ADDAPT Chile. Elaborar material didáctico.	Elaborar material didáctico audiovisual para los talleres que imparte la Dirección de Medio ambiente, Aseo y Ornato a la ciudadanía. Construir tutoriales de talleres para página web y facebook. Elaborar material gráfico o audiovisual para promover el uso de recursos de Responsabilidad Social Empresarial en programas diseñados por la Dirección de Medio ambiente, Aseo y Ornato e Higiene Ambiental.	4041/2016		01/01/2017 al 30/06/2017

9





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

NOMBRE	RUT N°	MES	MONTO MENSUAL \$	COMETIDO CONTRATO	COMETIDO PUBLICADO EN TRANSPARENCIA	DECRETO ALCALDICIO		
						N°	FECHA	VIGENCIA
Zúñiga Porma Evelyn Andrea	[REDACTED]	Febrero	789.619	Apoyo profesional para el programa mujeres jefas de hogar, coordinación y gestión de las actividades y talleres de formación laboral a realizar con la comunidad.	Orientación profesional, como Trabajadora Social y atención de casos en el área de emprendimiento a vecinos que concurren al Departamento Social.	4263/2016		01/01/2017 al 30/06/2017
		Abril	789.619					

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el portal de Transparencia Activa: <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttat/ta/MU250/PR/PHON> de la Municipalidad de Quilicura.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORIA 3**

**ANEXO N° 8**

**HONORARIOS INDEBIDAMENTE IMPUTADOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL**

NOMBRE	RUT	CONTRATOS				DECRETO DE PAGO			PROGRAMA COMUNITARIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
		DECRETO QUE FORMALIZA CONTRATO		FECHA INICIO Y TÉRMINO	LABORES CONTRATADAS	N°	FECHA	MONTO OBSERVADO \$	
		N°	FECHA						
Arias Tahuata Yenifel	[REDACTED]	4002/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	Apoyo técnico en el programa PPF 24 Horas Vida Nueva	839	31/03/2017	752.018	Desarrollo Social
		1459/2017	19/06/2017	01/07/2017 al 31/12/2017		Apoyo técnico en el programa PPF Vida Nueva Quilicura	2684	02/08/2017	
Barra Díaz Cynthia	[REDACTED]	3998/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	Apoyo profesional como asistente social para el programa PPF Vida Nueva.	187	01/02/2017	980.400	Desarrollo Social
						870	28/03/2017	980.400	
		1457/2017	19/06/2017	01/07/2017 al 31/12/2017		1245	27/04/2017	980.400	
						2684	01/08/2017	980.400	
Castro Herrera Ángela Alejandra Ramos Barrios Débora Alejandra	[REDACTED]	1874/2017	19/06/2017	01/07/2017 al 31/12/2017	Apoyo profesional como psicóloga en el programa PPF Vida Nueva.	2684	02/08/2017	822.222	Desarrollo Social
		1458/2017	19/06/2017	01/07/2017 al 31/12/2017					
<b>TOTAL</b>								<b>7.125.058</b>	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los contratos a honorarios y decretos alcaldicios que lo formalizan, así como de los decretos de pago y programas comunitarios proporcionados por la Municipalidad de Quilicura.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 9

DIFERENCIA COMPROBADA ENTRE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS DE LOS HONORARIOS PAGADOS APORTADA POR LA MUNICIPALIDAD, Y LO REFLEJADO EN EL INFORME REMITIDO POR EL BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES

N°	NOMBRE	RUT N°	DECRETO QUE FORMALIZA EL CONTRATO		PERIODO CONTRATACIÓN	TOTAL LIQUIDO 2017 INFORMADO MUNICIPIO \$	TOTAL LIQUIDO 2017 INFORMADO BANCO BCI \$	DIFERENCIA \$
			N°	FECHA				
1	Allende Villarroel Carolina		4335/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	4.684.500	9.312.480	- 4.627.980
2	Amigo Silva Ricardo		4103/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	4.346.784	10.525.608	- 6.178.824
3	Araneda Araneda Texia		4328/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	7.518.822	15.067.187	- 7.548.365
4	Aravena Morales Isbeth		4324/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	4.263.942	9.216.505	- 4.952.563
5	Arias Tahuata Yenifel		4002/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	6.768.160	8.846.022	- 2.077.862
			1459/2017	19/06/2017	01/07/2017 al 31/12/2017			
6	Arriola Tirado Alejandra		4031/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	3.553.285	9.284.905	- 5.731.620
7	Ayala Plaza Andrea		4032/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	2.707.263	22.332.097	- 19.624.834





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

N°	NOMBRE	RUT N°	DECRETO QUE FORMALIZA EL CONTRATO		PERIODO CONTRATACIÓN	TOTAL LIQUIDO 2017 INFORMADO MUNICIPIO \$	TOTAL LIQUIDO 2017 INFORMADO BANCO BCI \$	DIFERENCIA \$
			N°	FECHA				
8	Barra Díaz Cynthia	[REDACTED]	3998/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	8.823.600	11.511.720	- 2.688.120
			1457/2017	19/06/2017	01/07/2017 al 31/12/2017			
9	Bravo Herrera Marco	[REDACTED]	4033/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	4.334.400	9.437.200	- 5.102.800
10	Calderón Vila Guillermo	[REDACTED]	4350/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	4.644.000	7.401.600	- 2.757.600
11	Hernández Garrido Cristian	[REDACTED]	4333/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 31/12/2017	4.499.999	8.993.199	- 4.493.200
12	Cárdenas Rubio María Teresa	[REDACTED]	3988/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	3.760.200	10.016.361	- 6.256.161
13	Castro Herrera Ángela Alejandra Cid Soto	[REDACTED]	1874/2017	19/06/2017	01/07/2017 al 31/12/2017	5.180.000	5.945.200	- 765.200
			3954/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 05/02/2017			
14	Cristian Andrés	[REDACTED]	3954/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 05/02/2017	1.740.385	3.444.793	- 1.704.408
15	Contreras Galleguillos Dalila Raquel	[REDACTED]	1507/2017	19/06/2017	01/07/2017 al 31/12/2017	8.800.000	11.268.400	- 2.468.400





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

N°	NOMBRE	RUT N°	DECRETO QUE FORMALIZA EL CONTRATO		PERIODO CONTRATACIÓN	TOTAL LIQUIDO 2017 INFORMADO MUNICIPIO \$	TOTAL LIQUIDO 2017 INFORMADO BANCO BCI \$	DIFERENCIA \$
			N°	FECHA				
16	Donoso Brown Carlos Vicente		4332/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	4.834.404	10.517.958	- 5.683.554
17	Dugo Trujillo Katherine Andrea		3984/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	4.834.405	12.607.872	- 7.773.467
18	Ferreira Muñoz Sergio Antonio		4128/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	9.416.715	11.170.700	- 1.753.985
			1530/2017	19/06/2017	01/07/2017 al 31/12/2017			
19	Figueroa Inostroza Daniel Alejandro		4334/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	4.684.500	9.218.790	- 4.534.290
			1539/2017	19/06/2017	01/07/2017 al 31/12/2017	7.969.104	9.463.968	- 1.494.864
20	Gajardo Caro Patricia Alejandra		4325/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	4.512.102	9.821.303	- 5.309.201
21	Vidal Claudio Andrés		4090/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	9.016.150	13.276.805	- 4.260.655
22	Hernández Díaz Soledad Patricia		4107/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	10.635.691	13.417.872	- 2.782.181
23	Lillo Real Lisbeth Andrea							





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

N°	NOMBRE	RUT N°	DECRETO QUE FORMALIZA EL CONTRATO		PERIODO CONTRATACIÓN	TOTAL LIQUIDO 2017 INFORMADO MUNICIPIO \$	TOTAL LIQUIDO 2017 INFORMADO BANCO BCI \$	DIFERENCIA \$
			N°	FECHA				
24	Lizama Castillo Luis Alejandro		4482/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	9.668.810	10.699.310	- 1.030.500
25	Lorca Tapia Raúl Ambrosio		4336/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	4.684.500	9.999.540	- 5.315.040
26	Lucero Navarro Javiera Paz		1538/2017	19/06/2017	01/07/2017 al 31/12/2017	11.816.255	13.999.756	- 2.183.501
27	Martínez Herrera Denise Andrea		4495/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/04/2017	3.595.968	8.989.920	- 5.393.952
28	Mass López Miguel Antonio		4357/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	4.297.250	10.355.150	- 6.057.900
29	Montes Silva Maximiliano del Carmen		3851/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	5.572.800	12.114.000	- 6.541.200
30	Muñoz Mondaca Jaime Orlando		4258/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	10.309.970	13.440.264	- 3.130.294
31	Muñoz Suarez Eduardo Esteban		4025/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 31/01/2017	2.700.000	4.050.000	- 1.350.000





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

N°	NOMBRE	RUT N°	DECRETO QUE FORMALIZA EL CONTRATO		PERIODO CONTRATACIÓN	TOTAL LIQUIDO 2017 INFORMADO MUNICIPIO \$	TOTAL LIQUIDO 2017 INFORMADO BANCO BCI \$	DIFERENCIA \$
			N°	FECHA				
32	Muñoz Yepsen Maritza Jennifer	[REDACTED]	4109/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	8.506.728	10.458.302	- 1.951.574
			1443/2017	19/06/2017	01/07/2017 al 31/12/2017			
33	Olguín Suazo Evelyn Yanet	[REDACTED]	4028/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	10.216.800	12.114.000	- 1.897.200
			1542/2017	19/06/2017	01/07/2017 al 31/12/2017			
34	Oporto Molina Marco Antonio	[REDACTED]	67/2017	01/02/2017	01/02/2017 al 30/06/2017	700.000	4.200.000	- 3.500.000
35	Orellana Araya Natalia Belén	[REDACTED]	4038/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	3.384.080	8.846.022	- 5.461.942
36	Oyarzún Rojas Lorena Andrea	[REDACTED]	4040/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	5.263.200	11.444.800	- 6.181.600
37	Palma González Juan Carlos	[REDACTED]	4088/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	7.244.640	9.463.968	- 2.219.328
			1472/2017	19/06/2017	01/07/2017 al 31/12/2017			
38	Peña Gutiérrez María José	[REDACTED]	4331/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	4.953.600	10.775.600	- 5.822.000





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

N°	NOMBRE	RUT N°	DECRETO QUE FORMALIZA EL CONTRATO		PERIODO CONTRATACIÓN	TOTAL LIQUIDO 2017 INFORMADO MUNICIPIO \$	TOTAL LIQUIDO 2017 INFORMADO BANCO BCI \$	DIFERENCIA \$
			N°	FECHA				
39	Pérez Quevedo Brenda Masiel	[REDACTED]	4053/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	10.216.800	12.114.000	- 1.897.200
40	Pérez Quezada Franco Paolo	[REDACTED]	4368/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	3.491.520	10.162.271	- 6.670.751
41	Ramos Barrios Débora Alejandra	[REDACTED]	1458/2017	19/06/2017	01/07/2017 al 31/12/2017	7.894.800	10.307.160	- 2.412.360
42	Ramos Huerta Nataly Noemí	[REDACTED]	3957/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	5.627.250	12.231.693	- 6.604.443
43	Reyes Bustamante Alejandra Lucía	[REDACTED]	3966/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	4.517.664	9.975.952	- 5.458.288
44	Reyes Velásquez Evelyn del Carmen	[REDACTED]	4041/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	4.297.250	5.989.500	- 1.692.250
45	Rivera Madrid Katherine Rivera	[REDACTED]	4330/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	5.076.126	11.040.439	- 5.964.313





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

N°	NOMBRE	RUT N°	DECRETO QUE FORMALIZA EL CONTRATO		PERIODO CONTRATACIÓN	TOTAL LIQUIDO 2017 INFORMADO MUNICIPIO \$	TOTAL LIQUIDO 2017 INFORMADO BANCO BCI \$	DIFERENCIA \$
			N°	FECHA				
46	Rojas Albornoz Ricardo Wladimir	[REDACTED]	4015/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	4.136.160	5.479.160	- 1.343.000
47	Sandoval Contreras Danilo Enrique		4112/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 31/03/2017	3.117.520	10.165.677	- 7.048.157
48	Sectraije Poblete Gastón Ernesto		1802/2017	19/06/2017	01/07/2017 al 31/12/2017	4.511.995	8.889.365	- 4.377.370
49	Sepúlveda Soto Erwin Andrés		3955/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 15/02/2017	1.058.600	2.095.317	- 1.036.717
50	Torres Cañoles José Luis		4443/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 31/03/2017	9.391.881	10.359.273	- 967.392
			796/2017	04/05/2017	01/05/2017 al 30/06/2017			
			1543/2017	19/06/2017	01/07/2017 al 31/12/2017			
51	Zúñiga Porma Evelyn Andrea	4263/2016	30/12/2016	01/01/2017 al 30/06/2017	4.737.714	6.136.992	- 1.399.278	
<b>TOTAL</b>						<b>292.518.292</b>	<b>507.995.976</b>	<b>-215.477.684</b>

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los contratos a honorarios suscritos entre la Municipalidad de Quilicura y los prestadores individualizados, como también de la información remitida por el Banco de Crédito e Inversiones.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

**ANEXO N° 10**

**ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME FINAL N° 555, DE 2018**

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA OBSERVADA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 6.	Falta de elaboración de conciliación bancaria de la cuenta bancaria N° 18006523, "Cuenta Principal Municipal", del Banco de Crédito e Inversiones.	Observación Altamente Compleja	<p>Ese órgano edilicio deberá acreditar la elaboración de los análisis bancario-contables para el periodo enero a diciembre de 2017, acorde lo exige el oficio circular N° 11.629, de 1982, de esta Entidad Fiscalizadora, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.</p> <p>Asimismo, deberá incoar un procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de la falta de elaboración de las conciliaciones bancarias de la citada cuenta bancaria N° 18006523, considerando el volumen de los fondos públicos involucrados, remitiendo una copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p>			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 3.	Obligación emanada de los contratos incumplida por municipio	Observación Altamente Compleja	<p>Ese municipio deberá incoar un procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de la omisión de fijar la forma y la condición horaria en que los servidores a honorarios ejecutarían las labores encomendadas, exigencia prevista en el respectivos convenios, remitiendo una copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p>			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA OBSERVADA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 8.	Incumplimiento de la ley N° 20.285	Observación Levemente Compleja	Ese municipio deberá ajustar los cometidos registrados en el sitio electrónico de transparencia activa a las labores pactadas en los respectivos contratos, lo que deberá ser acreditado documentadamente en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.			
Capítulo III, examen de cuentas, numeral 4.	Diferencia determinada entre distintas fuentes de información	Observación Altamente Compleja	Esa entidad comunal deberá informar respecto de la desigualdad determinada, por \$ 215.477.684, y efectuar los ajustes contables que procedan al efecto, cuyo resultado deberá ser informado documentadamente en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. En caso contrario, esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago evaluará aplicar las acciones derivadas que correspondieren de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y siguientes de la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas Que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República.			



